



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 06 de octubre de 2020.

Número 120

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental por el cual se reforma el diverso publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de marzo de 2020 Edición Vespertina, mediante el cual se otorgan facilidades para actualizar el Registro de Vehículos cuya antigüedad sea igual o mayor a quince años, durante el Ejercicio Fiscal 2020..... 2

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO TJA/PLN/ACU/032/2020** por el que se modifica el punto SEGUNDO del “ACUERDO GENERAL por el que se formaliza la implementación del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas”, aprobado el treinta de junio de dos mil veinte..... 3

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-30/2020** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina la redistribución de los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales, con motivo de la acreditación ante el Consejo General del IETAM del Partido Político Nacional denominado “Partido Encuentro Solidario”..... 4

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

**SEGUNDO** Informe Anual de Ejecución del Plan Municipal de Desarrollo de Nuevo Laredo, 2018-2021..... 23

**ACTUALIZACIÓN** del Padrón de Proveedores correspondiente al periodo de enero a agosto de 2020 y el Padrón de Contratistas correspondiente al mes de agosto de 2020 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 24

#### R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

**CONVOCATORIA No. 12** mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-022/2020, SOP-LP-023/2020 y SOP-LP-024/2020, referente a Proyecto Parque Laguna del Carpintero, Paquete 1, 2 y 4, en Tampico, Tamaulipas..... 24

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41, fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2, numeral uno, 10, 25 fracciones XXIX y XXXV, y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

**SEGUNDO.** Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar determinaciones, mediante resolución general, a fin de condonar o eximir, total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, así como conceder subsidios o estímulos fiscales.

**TERCERO.** Que entre las contribuciones estatales se encuentran los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

**CUARTO.** Que el pasado 04 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 28 Edición Vespertina, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se otorgan facilidades para actualizar el registro de vehículos cuya antigüedad sea igual o mayor a quince años, durante el ejercicio fiscal 2020.

En el referido Acuerdo Gubernamental se autoriza una tarifa especial por la cantidad de \$3,990.00 por la actualización del registro vehicular, en los que no se cuente con documento idóneo que legalmente acredite la adquisición del mismo, el interesado podrá solicitar la actualización de su registro cumpliendo con los requisitos señalados en el acuerdo.

**QUINTO.** Que a fin de otorgar mayor certeza jurídica en la solicitud por el interesado para la actualización en el registro de los vehículos y que se presente en las diversas oficinas fiscales, se considera necesario establecer como parte de los requisitos a que refiere el Artículo Segundo del Acuerdo de trato, en la revisión física que se realice al vehículo en cuestión, la relativa a la verificación del número de serie que ostente el vehículo, en el entendido de que dicho valor es un código alfanumérico único asignado para su identificación y que se utiliza comúnmente para caracterizar un vehículo en particular dentro de la gama existente de estos en su fabricación.

**SEXTO.** Que derivado de lo anterior es necesario reformar el Artículo Segundo del citado Acuerdo en el cual se establecen los requisitos que deben cumplir los propietarios o poseedores que soliciten la actualización referida.

En tal virtud se expide el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 04 DE MARZO DE 2020 EDICION VESPERTINA, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACILIDADES PARA ACTUALIZAR EL REGISTRO DE VEHICULOS CUYA ANTIGÜEDAD SEA IGUAL O MAYOR A QUINCE AÑOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Artículo Segundo del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se otorgan facilidades para actualizar el registro de vehículos cuya antigüedad sea igual o mayor a quince años, durante el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para acceder a la actualización del registro materia de este acuerdo, los propietarios o poseedores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Del inciso a) al h)

i) Presentar el vehículo para verificación física y toma de calca del número de serie del vehículo en cuestión.

(...)

Artículos Tercero a Quinto ...

**ARTÍCULO SEXTO.** La Secretaría deberá ...

De igual forma, para vehículos de procedencia extranjera, la Secretaría se reservará el derecho de verificar a través de los sistemas a los que tenga acceso, o en coordinación con las autoridades federales respectivas para verificar su legal importación siempre que se cuente con la información necesaria proporcionada por el contribuyente y/o existente en las bases de datos tanto como federales y estatales, ello con independencia de que tales vehículos cuenten con placas o registro previamente emitidos por las autoridades competentes.

Artículo Septimo ...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.**

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO TJA/PLN/ACU/032/2020

**ACUERDO por el que se modifica el punto SEGUNDO del “ACUERDO GENERAL por el que se formaliza la implementación del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas”, aprobado el treinta de junio de dos mil veinte.**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 19, 20 y 26, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida; que el Pleno se encuentra facultado para dictar las medidas administrativas para el buen funcionamiento del Tribunal;

**SEGUNDO.-** Mediante Acuerdo General TJA/PLN/ACU/027/2020, del 30 de junio de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de julio de 2020, el Pleno formalizó la implementación del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, previsto en el Capítulo IX de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, estableciendo como fecha de inicio de operaciones, noventa días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con la posibilidad de su postergación debido a las condiciones que pudiera generar la pandemia del SARS-COV2 (COVID-19);

**TERCERO.-** Que por Acuerdo TJA/PLN/ACU/029/2020, del 04 de agosto de 2020, el Pleno delegó en favor del Magistrado Presidente en funciones, la facultad de dictar las medidas administrativas necesarias al interior del Tribunal, para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura hacia el interior del centro de trabajo, con motivo de la actual contingencia generada por la pandemia referida;

**CUARTO.-** Que por Acuerdo PRE/COVID/04/2020, del 18 de septiembre de 2020, el Presidente del Tribunal estableció medidas preventivas vigentes al día de hoy, con el propósito de permitir las actividades jurisdiccionales y administrativas de este órgano jurisdiccional, manteniendo a su personal libre de contagios del virus citado, reduciendo a un máximo de 40% de su personal la asistencia presencial, lo que por motivos de salud ha impactado en el completo funcionamiento de la Dirección de Informática encargada de la implementación del Sistema de Justicia en Línea y de la campaña de capacitación masiva entre los usuarios de sus servicios para la difusión del marco normativo aplicable al Juicio en Línea;

**QUINTO.-** Que atento a lo anterior, para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo; es por lo que el Magistrado Noé Sáenz Solís, Presidente de este Tribunal, propone al Pleno la modificación del punto SEGUNDO del “ACUERDO GENERAL por el que se formaliza la implementación del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas”, debido a las condiciones generadas por la pandemia del SARS-COV2 (COVID-19), a efecto de prolongar a ciento veinte días naturales el inicio de operaciones del Sistema de Justicia en Línea de este Tribunal, contados a partir del siguiente posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicado el siete de julio de dos mil veinte, tiempo adicional que servirá para que las autoridades demandadas que lo requieran, obtengan los recursos humanos y materiales necesarios e implementen los sistemas adecuados para este fin;

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**ÚNICO.** - Se modifica el punto SEGUNDO del ACUERDO GENERAL por el que se formaliza la implementación del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, aprobado el treinta de junio de dos mil veinte, en los siguientes términos:

**ACUERDO GENERAL**

**PRIMERO.-** ...

**SEGUNDO.-** Se aprueba como fecha de inicio de operación del Sistema de Justicia en Línea en comento, la correspondiente a ciento veinte días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, pudiendo prolongarse su inicio debido a las condiciones que se generen por la pandemia del SARS-COV2 (COVID-19).

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Para conocimiento de los destinatarios y público en general, remítase un tanto del presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado, para su publicación.

Asimismo, publíquese de inmediato en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria del **01 de octubre de 2020**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **NOÉ SÁENZ SOLIS, EDGAR URIZA ALANIS** y con fundamento en el artículo 14, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, la Secretaria de Estudio y Cuenta Licenciada **María de los Ángeles Borbolla Barrón**, habilitada por el Pleno mediante Acuerdo TJA/PLN/ACU/031/2020 del 28 de septiembre de 2020, para actuar en suplencia por ausencia temporal del Magistrado **Andrés González Galván**, titular de la Tercera Sala Unitaria, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- NOÉ SÁENZ SOLIS.-** Rúbrica.- **MAGISTRADO TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- EDGAR URIZA ALANIS.-** Rúbrica.- **SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- MARÍA DE LOS ÁNGELES BORBOLLA BARRÓN.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.-** Rúbrica.

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-30/2020**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y FRANQUICIAS POSTALES, CON MOTIVO DE LA ACREDITACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO".**

**ANTECEDENTES**

1. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en el que se establecen las reglas para el cálculo del financiamiento público de los partidos políticos nacionales.
2. En fecha 11 de octubre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en adelante Consejo General del IETAM), aprobó el Acuerdo de clave IETAM/CG-58/2019 por el que se emitió la declaratoria de pérdida del derecho al financiamiento público local de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y del Trabajo, por no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputaciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.
3. En fecha 14 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-01/2020, mediante el cual se determinaron los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y franquicias postales, que le corresponden a los partidos políticos durante el año 2020.

4. En fecha 30 de enero de 2020, mediante Acuerdo de clave IETAM-A/CG-03/2020, el Consejo General del IETAM aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales, entre ellas, la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Comisión de Prerrogativas).
5. El 23 de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que, el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
6. El 26 de marzo de la anualidad que transcurre, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del SARS-CoV2 (COVID-19).
7. El 30 de marzo de 2020, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
8. En fecha 17 de abril de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/004/2020, por el cual se modificó la vigencia de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General IETAM, identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, para extender sus efectos hasta el día 05 de mayo de 2020.
9. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19).
10. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley de Electoral Local).
11. El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el SARS-CoV2 (COVID-19), se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.
12. En sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante el Consejo General del INE), mediante Resolución INE/CG271/2020, otorgó el registro como Partido Político Nacional a la organización de ciudadanos "Encuentro Solidario", bajo la denominación de "Partido Encuentro Solidario", con efectos a partir del día 5 de septiembre de 2020.
13. En sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo de clave INE/CG286/2020, aprobó la redistribución del financiamiento público, así como las prerrogativas postal y telegráfica que gozarán los partidos políticos nacionales a partir del mes de septiembre de 2020.
14. En fecha 10 de septiembre de 2020, mediante Circular No. INE/UTVOPL/077/2020, signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, notificó a este Órgano Electoral la Resolución INE/CG271/2020, mediante la cual el Consejo General del INE, otorgó el registro como Partido Político Nacional a la organización de ciudadanos "Encuentro Solidario".
15. El día 15 de septiembre de 2020, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, turnó escrito sin número, suscrito por el Representante propietario del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General del INE, mediante el cual entrega *AD Cautelam* diversa documentación relativa al Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario".
16. En fecha 17 de septiembre del año en curso, el Representante propietario ante el Consejo General del IETAM del Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario" compareció y entregó diversa documentación relacionada con el Acuerdo IETAM-A/CG-16/2020.
17. El día 18 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria número 19, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM-A/CG-27/2020 por el que se determina la acreditación del registro del Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario" ante este Organismo Público Local, en atención a la Resolución INE/CG271/2020.

**CONSIDERANDOS****Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.**

I. La Constitución Federal, establece en su artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1, que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales (en adelante Los OPL) en los términos de la propia Constitución Federal, y que ejercerán funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

II. La Ley General, en su artículo 98, numeral 1, menciona que Los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, Ley General, constituciones políticas y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. El artículo 104, numeral 1, inciso b) de la Ley General, establece que corresponde a Los OPL, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.

IV. El artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado A, párrafo séptimo de la Constitución del Estado, establece que el Estado reconocerá el derecho y garantizará el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, en los términos que establecen la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y la propia Constitución del Estado.

V. El mismo artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, y base IV, párrafo quinto de la Constitución del Estado, menciona que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo; el organismo público se denominará IETAM, y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

VI. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

VII. Por su parte el artículo 3, párrafo tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la Ley Electoral Local se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

VIII. En base a lo dispuesto por el artículo 93, primer párrafo, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

IX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

X. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XI. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XII. Por su parte, el artículo 110, fracciones X y XXXII de la Ley Electoral Local, establece, que dentro de las atribuciones del Consejo General del IETAM, se encuentran, las de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, y aprobar el calendario de ministraciones para la entrega del financiamiento público.

**Prerrogativas de los partidos políticos acreditados ante el IETAM.**

XIII. El artículo 41, párrafo tercero, base I, de la Constitución Federal, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

**XIV.** El artículo 41, párrafo tercero, base II, de la Constitución Federal, establece, que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades; de igual forma, señala que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

Señala, además, en el inciso a) y c), que:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Así mismo la Tesis XLIII/2015, establece;

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL. PARÁMETROS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LAS NORMAS LOCALES RESPECTO DE PARTIDOS POLÍTICOS DE RECIENTE ACREDITACIÓN<sup>1</sup>.** - Con la reforma constitucional en materia electoral y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos, se estableció un nuevo marco constitucional y legal, en el que se determinaron las bases y parámetros que regirán el sistema electoral mexicano en todas las entidades federativas. Así, de la interpretación sistemática de los artículos 41, fracción II, 73, fracción XXIX-U y 116, fracción IV, inciso g), de la Norma Fundamental se infiere que el legislador federal tiene facultades para señalar y disponer las modalidades del financiamiento público de los institutos políticos en las entidades federativas ajustándose a lo previsto en la Constitución. Por ende, las leyes estatales sobre dicha materia deben respetar lo establecido en el artículo, 51, párrafos 2 y 3, de la Ley General en cita, que señala que los partidos políticos que hubieran obtenido su acreditación con fecha posterior a la última elección, incluidos los partidos políticos nacionales con registro local, tienen derecho a acceder al financiamiento público local, respecto de la parte proporcional que corresponda a la anualidad, en relación con el dos por ciento del monto que por financiamiento total le concierna a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como participar en el financiamiento público para actividades específicas en la parte que se distribuye igualitariamente.

**XV.** La Ley de Partidos en su artículo 10 establece que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el INE o Los OPL, así mismo se deberá verificar que esta cumpla con los requisitos establecidos en la misma.

**XVI.** Que el artículo 23, numeral 1, inciso d) de la Ley de Partidos regula que son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, Ley de Partidos y demás leyes federales o locales aplicables;

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

**XVII.** Que el artículo 26, numeral 1, inciso b), de la Ley de Partidos, previene que es prerrogativa de los partidos políticos nacionales, entre otras, la de participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

**XVIII.** El artículo 50 de la Ley de Partidos, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales; el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

**XIX.** El artículo 51, numerales 2 y 3 de la Ley de Partidos, menciona que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

<sup>1</sup> Aprobada por la Sala Superior del TEPJ en sesión pública celebrada el veintinueve de julio de dos mil quince. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 87 y 88.

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

**XX.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Electoral Local, los partidos con registro ante INE podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias estatales con la sola acreditación, ante el IETAM, de su registro nacional.

**XXI.** El artículo 75 de la Ley Electoral Local, menciona que una vez realizada la acreditación a que se refiere el artículo 74, el Consejo General expedirá la constancia de su reconocimiento dentro de un término de 15 días, con lo cual, los partidos nacionales gozarán de los derechos y prerrogativas que garantiza el Estado de Tamaulipas a los partidos políticos nacionales.

El incumplimiento de la acreditación establecida en el párrafo anterior, generará que el partido político de que se trate no reciba financiamiento público.

**Consideraciones previas a la redistribución del financiamiento público y de la prerrogativa postal, de que gozarán los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, a partir de septiembre de 2020**

**XXII.** El espíritu de la reforma electoral constitucional y legal de 2007-2008, respecto de la fórmula para el cálculo del financiamiento público anual fue modificar ésta en aras de ahorrar recursos públicos, pues se buscó que la bolsa de financiamiento público no creciera como consecuencia directa del aumento en el número de partidos políticos.

**XXIII.** Aunque respecto de las candidaturas independientes, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 21/2016 estableció lo siguiente:

**"REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ES UN ACTO ADMINISTRATIVO ELECTORAL CONSTITUTIVO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, SIN EFECTOS RETROACTIVOS<sup>2</sup>.** - De la interpretación sistemática de los artículos 160, párrafo 2, 184, párrafo 1, inciso a), 366 a 370, 383 a 385, 388, 389, 393, 411 y 412, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el acto administrativo electoral de registro de candidaturas, por regla general, tiene la característica de ser un acto constitutivo de derechos y obligaciones, porque precisamente a partir de su celebración se crean consecuencias jurídicas en materia electoral. De tal suerte, la candidatura independiente no se adquiere ipso jure, automáticamente, por ministerio de ley, o por la sola intención o manifestación unilateral de la persona que pretende ser registrada, sino que, para adquirir esa calidad y tener los derechos y deberes correspondientes, se requiere de un acto jurídico de la autoridad electoral, por el cual, previo a la verificación de los requisitos que establece la ley, se otorgue la posibilidad de participar en la contienda respectiva. Así, el registro se constituye como el momento jurídico-procesal en el cual se materializa el derecho de una persona, tanto a participar en un Proceso Electoral determinado a través de una candidatura, como a tener acceso a las prerrogativas, así como a las obligaciones específicas inherentes.

Por ello, dicho acto administrativo se debe regir por la lógica jurídica de los actos constitutivos, esto es, que a partir de su celebración se crean derechos y obligaciones hacia el futuro, razón por la cual carece de efectos retroactivos el registro de candidaturas independientes, máxime que en la normativa aplicable no se advierte que exista previsión en contrario."

En diversas tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunales Colegiados se ha definido que los derechos adquiridos se actualizan cuando a través de un acto jurídico se introduce un bien, facultad o provecho al patrimonio de una persona, que en el caso del nuevo partido político nacional con acreditación ante este Órgano Electoral es a partir del dieciocho de septiembre de dos mil veinte. Esto es, nace el derecho el dieciocho de septiembre de dos mil veinte y entra al patrimonio de la organización de la ciudadanía desde el momento en que se actualiza la hipótesis prescrita en la norma, en este caso con la resolución de este Consejo General; además, no puede hacerse retroactivo en el pasado cuando no se había cumplido la norma, ni afectando derechos de terceros.

Otorgar al nuevo partido político nacional con acreditación ante este Órgano Electoral, el financiamiento público a partir del día dieciocho de septiembre del presente ejercicio, no lo pone en un estado de desproporción; lo anterior si se considera que en el proceso de constitución de partidos políticos nacionales 2013-2014, conforme al artículo 31, numerales 2 y 3, del otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los efectos de los registros que se otorgaron fueron a partir del uno de agosto de dos mil catorce. Igualmente, no existe inobservancia del mandato constitucional de equidad en el financiamiento público, tratándose del partido político de nuevo registro, porque no está recibiendo éste con el fin de aplicarse a actividades de campaña y llevar su mensaje a la ciudadanía, ejercer los recursos específicos para dichas actividades y ser competitivo durante un proceso electoral.

**Análisis de la redistribución del financiamiento público**

**XXIV.** El Consejo General del IETAM, con apego a las atribuciones que le otorgan los artículos 20, párrafo segundo, base II, apartado a), párrafo séptimo de la Constitución del Estado y 110, fracciones X, XXVI y XXXII de la Ley Electoral Local, aprobó Acuerdo de clave IETAM-A/CG-01/2020 de fecha 14 de enero de 2020 mediante el cual se determinó los montos que recibirían los partidos políticos, por concepto de financiamiento público aplicable a las actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales, que le corresponderían a cada partido político con acreditación vigente, siendo estos los siguientes:

<sup>2</sup> Aprobada por la Sala Superior del TEPJF en fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 45 y 46.

**1. Financiamiento público anual 2020****1.1. Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes**

Partido político	Monto Anual	Monto Mensual
Acción Nacional	\$ 65,670,643.47	\$ 5,472,553.62
Revolucionario Institucional	\$ 22,209,903.73	\$ 1,850,825.31
Movimiento Ciudadano	\$ 14,767,986.52	\$ 1,230,665.54
Morena	\$ 42,125,144.64	\$ 3,510,428.72
<b>Total</b>	<b>\$ 144,773,678.36</b>	<b>\$ 12,064,473.19</b>

**1.2. Financiamiento público por actividades específicas como entidades de interés público**

Partido político	Monto Anual	Monto Mensual
Acción Nacional	\$ 1,970,119.31	\$ 164,176.61
Revolucionario Institucional	\$ 666,297.11	\$ 55,524.76
Movimiento Ciudadano	\$ 443,039.60	\$ 36,919.96
Morena	\$ 1,263,754.33	\$ 105,312.86
<b>Total</b>	<b>\$ 4,343,210.35</b>	<b>\$ 361,934.19</b>

**1.3. Franquicias postales**

Partido político	Monto de la prerrogativa postal para cada partido político		Total
	Primer semestre	Segundo semestre	
Acción Nacional	\$ 206,819.54	\$ 206,819.54	\$ 413,639.08
Revolucionario Institucional	\$ 206,819.54	\$ 206,819.54	\$ 413,639.08
De la Revolución Democrática	\$ 206,819.54	\$ 206,819.54	\$ 413,639.08
Verde Ecologista de México	\$ 206,819.54	\$ 206,819.54	\$ 413,639.08
Del Trabajo	\$ 206,819.54	\$ 206,819.54	\$ 413,639.08
Movimiento Ciudadano	\$ 206,819.54	\$ 206,819.54	\$ 413,639.08
Morena	\$ 206,819.54	\$ 206,819.54	\$ 413,639.08
<b>Total</b>	<b>\$ 1,447,736.78</b>	<b>\$ 1,447,736.78</b>	<b>\$ 2,895,473.56</b>

Aclarando en el referido Acuerdo IETAM-A/CG-01/2020 que “en el caso de que nuevos partidos políticos obtengan su registro nacional ante el INE con efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio de 2020, una vez que se tenga certeza de su número y de los que se acrediten ante este Órgano Electoral, deberá realizarse una redistribución del financiamiento que no haya sido ministrado, modificando las ministraciones correspondientes a partir del mes en que surta efectos su acreditación y hasta el mes de diciembre del mismo año (2020), sin que ello implique un crecimiento de la bolsa de financiamiento público inicialmente aprobada.”

**2. Redistribución del financiamiento público**

En consecuencia, y de acuerdo con lo referido en los antecedentes 12, 16 y 17 del presente acuerdo, es imprescindible realizar el cálculo para la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, por actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020, en razón del registro y acreditación ante este Órgano Electoral del partido político nacional denominado “Encuentro Solidario”.

**2.1. Redistribución del financiamiento público de actividades ordinarias permanentes**

Para determinar la cifra total de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes disponible y que debe redistribuirse a partir del día dieciocho de septiembre de 2020, deberán considerarse los montos de las ministraciones mensuales de septiembre a diciembre del presente ejercicio y cuyo monto es de:

Mes	Financiamiento total ordinario por distribuir
Septiembre	\$ 12,064,473.19
Octubre	\$ 12,064,473.19
Noviembre	\$ 12,064,473.19
Diciembre	\$ 12,064,473.19
<b>Total<sup>3</sup></b>	<b>\$ 48,257,892.76</b>

<sup>3</sup> Los cálculos de todas las tablas del presente Acuerdo, se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, por motivos de presentación el porcentaje se muestra sólo dos decimales.

### 2.1.1. Asignación de financiamiento al nuevo partido político nacional acreditado ante el IETAM

El artículo 51, numerales 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos señala a la letra, que:

*(...) 2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:*

*a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y*

*(...) 3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año."*

Por lo que, al aplicar el dos por ciento al monto por distribuir que es de \$ 48,257,892.76 (cuarenta y ocho millones, doscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y dos pesos 76/100 M.N.), resulta la cantidad de \$ 965,157.86 (novecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y siete pesos 86/100 M.N.), cifra que tendría que asignarse al partido político nacional denominado "Partido Encuentro Solidario" si éste hubiera obtenido su acreditación ante este Órgano Electoral con efectos a partir del uno de septiembre de 2020, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el periodo de septiembre a diciembre de 2020. Esta cifra se obtiene de la siguiente operación aritmética:

Financiamiento total ordinario de septiembre a diciembre 2020	Porcentaje	Financiamiento ordinario por cada nuevo PPN, de septiembre a diciembre
(A)	(B)	C=A*B
\$ 48,257,892.76	2%	\$ 965,157.86

Sin embargo, dicha cifra deberá ajustarse en virtud de que el nuevo partido político nacional denominado "Partido Encuentro Solidario" se acreditó el día dieciocho de septiembre. Para ello, y sólo para efectos del cálculo, se considerarán 122 días de calendario para los meses de septiembre a diciembre por lo siguiente:

Mes	Días naturales que considera el calendario
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	31
<b>Total</b>	<b>122</b>

De tal manera que se dividirá la cantidad de \$ 965,157.86 (novecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y siete pesos 86/100 M.N.) entre los 122 días, a fin de obtener un parámetro de cálculo por día, como se muestra a continuación:

Financiamiento ordinario por el nuevo PPN de septiembre a diciembre	Días naturales que considera el calendario	Financiamiento ordinario para el nuevo PPN, por día
©	(D)	E=C/D
\$ 965,157.86	122	\$ 7,911.13

Por lo anterior, el monto que deberá asignarse al nuevo partido político nacional denominado "Partido Encuentro Solidario", por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el periodo del dieciocho de septiembre al treinta y uno de diciembre de 2020, es por la cantidad de:

Financiamiento ordinario para el nuevo PPN, por día	Días por considerar	Financiamiento ordinario ajustado para el nuevo PPN, de septiembre a diciembre
E	(F)	G=E*F
\$ 7,911.13	105	\$ 830,668.65

Distribuido de la siguiente manera:

Mes	Ministración
Septiembre	\$ 102,844.71
Octubre	\$ 242,607.98
Noviembre	\$ 242,607.98
Diciembre	\$ 242,607.98
<b>Total</b>	<b>\$ 830,668.65</b>

### 2.1.2. Redistribución del financiamiento para los partidos políticos nacionales con acreditación previa

Para determinar el monto de financiamiento público ordinario que deberá redistribuirse entre los cuatro partidos políticos nacionales con acreditación previa ante este Órgano Electoral y con derecho a recibir financiamiento público local<sup>4</sup>, a partir del dieciocho de septiembre de 2020, hay que restar del monto total disponible del financiamiento ordinario que es la cantidad de \$ 48,257,892.76 (cuarenta y ocho millones, doscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y dos pesos 76/100 M.N.), la cifra total de financiamiento ordinario que corresponde al nuevo partido político nacional con acreditación ante este Órgano Electoral, a saber:

Financiamiento total ordinario por distribuir	Financiamiento ordinario ajustado para el nuevo PPN acreditado, de septiembre a diciembre	Financiamiento total ordinario para los 7 PPN con acreditación previa ante el Órgano Electoral
(A)	(G)	J= A-G
\$ 48,257,892.76	\$ 830,668.65	\$ 47,427,224.11

Con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, base II, inciso a) de la Constitución Política y 51, numeral 1, inciso a), fracción II de la LGPP, el monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se distribuirá entre los partidos políticos de la siguiente manera: 30% en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

#### Distribución igualitaria

Así, el 30% de \$ 47,427,224.11 (cuarenta y siete millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos veinticuatro pesos 11/100 M.N.) asciende a la cantidad de \$ 14,228,167.23 (catorce millones doscientos veintiocho mil ciento sesenta y siete pesos 23/100 M. N.) la que, al ser dividida entre los cuatro partidos políticos nacionales con acreditación ante este Órgano Electoral y con derecho a recibir financiamiento público por actividades ordinarias<sup>5</sup>, resulta en un monto de \$ 3,557,041.81 (tres millones quinientos cincuenta y siete mil cuarenta y un pesos 81/100 M.N.), tal como a continuación se expone:

Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en 2020, Ajustado	Porcentaje que se distribuye de manera igualitaria	Monto equivalente al 30% del total del financiamiento público para gasto ordinario	No. de partidos políticos con derecho a financiamiento público	Monto igualitario que le corresponde a cada uno de los partidos políticos con derecho
A	B	C = A*B	D	E = C/D
\$ 47,427,224.11	30%	\$ 14,228,167.23	4	\$ 3,557,041.81

#### Distribución proporcional

El 70% del financiamiento total ordinario a redistribuir entre los cuatro partidos políticos nacionales con acreditación ante este Órgano Electoral y con derecho a recibir financiamiento público por actividades ordinarias, es por un monto de \$33,199,056.88 (treinta y tres millones, ciento noventa y nueve mil cincuenta y seis pesos 88/100 M.N.), tal como a continuación se expone:

Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en 2020, Ajustado	Monto equivalente al 30% del total del financiamiento público para gasto ordinario	70% del financiamiento total ordinario
(A)	(B)	C=A-B
\$ 47,427,224.11	\$ 14,228,167.23	\$ 33,199,056.88

Una vez obtenida esta cantidad, lo procedente es distribuirla de manera proporcional entre los partidos políticos con derecho a ello, conforme al porcentaje de la votación que hubieren obtenido dichos institutos políticos en la elección de diputados locales inmediata anterior, quedando de la siguiente manera:

Partido político	Porcentaje de votación obtenida en la última elección de Diputados	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de Diputados
Acción Nacional	54.0870%	\$17,956,373.89
Revolucionario Institucional	11.2016%	\$3,718,825.56
Movimiento Ciudadano	3.8582%	\$1,280,886.01
Morena	30.8532%	\$10,242,971.42
<b>Total</b>	<b>100.0000%</b>	<b>\$33,199,056.88</b>

<sup>4</sup> ACUERDO No. IETAM/CG-58/2019 Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se emite la declaratoria de pérdida del derecho al financiamiento público local de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y del Trabajo, por no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputados del proceso electoral local ordinario 2018-2019.

<sup>5</sup> Idem referencia 4.

### 2.1.3. Financiamiento ordinario que corresponderá a partir de septiembre a cada partido político nacional con acreditación ante este Órgano Electoral

Corresponderá al nuevo partido político nacional con acreditación ante este Órgano Electoral, denominado "Partido Encuentro Solidario", por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$ 830,668.65 (ochocientos treinta mil seiscientos sesenta y ocho mil pesos 65/100 M.N.), para el periodo del dieciocho de septiembre al treinta y uno de diciembre de 2020.

Asimismo, los montos que corresponderán a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación ante este Órgano Electoral y con derecho a recibir financiamiento público por actividades ordinarias<sup>6</sup>, para el periodo de septiembre a diciembre de 2020 son los que resultan de sumar el financiamiento igualitario más el financiamiento proporcional, como se indica a continuación:

Partido político	Igualitario	Proporcional	Total
Acción Nacional	\$3,557,041.81	\$17,956,373.89	\$21,513,415.70
Revolucionario Institucional	\$3,557,041.81	\$3,718,825.56	\$7,275,867.37
Movimiento Ciudadano	\$3,557,041.81	\$1,280,886.01	\$4,837,927.82
Morena	\$3,557,041.81	\$10,242,971.42	\$13,800,013.23
<b>Total</b>	<b>\$14,228,167.24</b>	<b>\$33,199,056.88</b>	<b>\$47,427,224.12</b>

### 2.1.4. Redistribución de los montos mensuales de financiamiento público para actividades ordinarias

Las referidas cantidades serán entregadas en forma mensual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley de Partidos, y 110, fracción XXXII, de la Ley Electoral Local a partir del mes de septiembre. Para ello es necesario primero establecer las ministraciones ajustadas, tal y como a continuación se expone:

#### Monto que se debió de distribuir en septiembre

PARTIDO POLÍTICO	SEPTIEMBRE (MONTO ENTREGADO)	AJUSTE POR MINISTRACIÓN PROPORCIONAL DEL PPN "ENCUENTRO SOLIDARIO" EN SEPTIEMBRE	MONTO QUE SE DEBIO OTORGAR EN SEPTIEMBRE
	(A)	(B)	C=A-B
Acción Nacional	5,472,553.62	46,651.28	\$ 5,425,902.34
Revolucionario Institucional	1,850,825.31	15,777.53	\$ 1,835,047.78
Movimiento Ciudadano	1,230,665.54	10,490.92	\$ 1,220,174.62
Morena	3,510,428.72	29,924.97	\$ 3,480,503.75
<b>TOTAL</b>	<b>12,064,473.19</b>	<b>102,844.69</b>	<b>11,961,628.50</b>

En este sentido, es pertinente señalar que las ministraciones correspondientes al mes de septiembre ya fueron entregadas a los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, por lo que resulta materialmente imposible realizar ajustes en la ministración del mes de septiembre con la finalidad de incorporar y entregar al Partido Encuentro Solidario la ministración correspondiente a dicho mes, por lo que los ajustes correspondientes se llevarán a cabo en la ministración que les corresponda al mes de octubre del año 2020, tal y como a continuación se detalla:

#### Monto de redistribución ajustada en octubre

Primero se determina el monto que se debe redistribuir en octubre, tal y como a continuación se expone:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO ANTES DE LA REDISTRIBUCIÓN	AJUSTE POR MINISTRACIÓN PROPORCIONAL DEL PPN "ENCUENTRO SOLIDARIO" EN OCTUBRE	MONTO QUE SE DEBE REDISTRIBUIR EN OCTUBRE
	(A)	(B)	C=A-B
Acción Nacional	5,472,553.62	110,049.17	\$ 5,362,504.45
Revolucionario Institucional	1,850,825.31	37,218.78	\$ 1,813,606.53
Movimiento Ciudadano	1,230,665.54	24,747.81	\$ 1,205,917.73
Morena	3,510,428.72	70,592.23	\$ 3,439,836.49
<b>TOTAL</b>	<b>12,064,473.19</b>	<b>242,607.99</b>	<b>11,821,865.20</b>

<sup>6</sup> Ídem referencia 4.

Posteriormente se determina el monto que se deberá entregar a los partidos políticos en el mes de octubre, por el descuento de la ministración de septiembre del Partido Encuentro Solidario:

PARTIDO POLÍTICO	SEPTIEMBRE (MONTO ENTREGADO)	AJUSTE POR MINISTRACIÓN PROPORCIONAL DEL PPN "ENCUENTRO SOLIDARIO" EN SEPTIEMBRE	MONTO QUE SE DEBIO OTORGAR EN SEPTIEMBRE	MINISTRACIÓN DE OCTUBRE YA CON REDISTRIBUCIÓN	MINISTRACIÓN QUE SE DEBERÁ PAGAR EN OCTUBRE
	(A)	(B)	C=A-B	D=B-C	E=D-B
Acción Nacional	5,472,553.62	46,651.28	\$ 5,425,902.34	\$ 5,362,504.45	\$ 5,315,853.18
Revolucionario Institucional	1,850,825.31	15,777.53	\$ 1,835,047.78	\$ 1,813,606.53	\$ 1,797,829.00
Movimiento Ciudadano	1,230,665.54	10,490.92	\$ 1,220,174.62	\$ 1,205,917.73	\$ 1,195,426.82
Morena	3,510,428.72	29,924.97	\$ 3,480,503.75	\$ 3,439,836.49	\$ 3,409,911.52
<b>TOTAL</b>	<b>12,064,473.19</b>	<b>102,844.69</b>	<b>11,961,628.50</b>	<b>11,821,865.20</b>	<b>\$ 11,719,020.51</b>

#### Monto de redistribución en noviembre

PARTIDO POLÍTICO	MONTO ANTES DE LA REDISTRIBUCIÓN	AJUSTE POR MINISTRACIÓN PROPORCIONAL DEL PPN "ENCUENTRO SOLIDARIO" EN NOVIEMBRE	MONTO QUE SE DEBE REDISTRIBUIR EN NOVIEMBRE
	(A)	(B)	C=A-B
Acción Nacional	5,472,553.62	110,049.17	\$ 5,362,504.45
Revolucionario Institucional	1,850,825.31	37,218.78	\$ 1,813,606.53
Movimiento Ciudadano	1,230,665.54	24,747.81	\$ 1,205,917.73
Morena	3,510,428.72	70,592.23	\$ 3,439,836.49
<b>TOTAL</b>	<b>12,064,473.19</b>	<b>242,607.99</b>	<b>11,821,865.20</b>

#### Monto de redistribución de diciembre

PARTIDO POLÍTICO	MONTO ANTES DE LA REDISTRIBUCIÓN	AJUSTE POR MINISTRACIÓN PROPORCIONAL DEL PPN "ENCUENTRO SOLIDARIO" EN DICIEMBRE	MONTO QUE SE DEBE REDISTRIBUIR EN DICIEMBRE
	(A)	(B)	C=A-B
Acción Nacional	5,472,553.62	110,049.17	\$ 5,362,504.45
Revolucionario Institucional	1,850,825.31	37,218.78	\$ 1,813,606.53
Movimiento Ciudadano	1,230,665.54	24,747.81	\$ 1,205,917.73
Morena	3,510,428.72	70,592.23	\$ 3,439,836.49
<b>TOTAL</b>	<b>12,064,473.19</b>	<b>242,607.99</b>	<b>11,821,865.20</b>

**a) Calendario de ministraciones de septiembre a diciembre 2020**

De tal manera, el calendario de ministraciones de septiembre a diciembre es el que a continuación se expone:

Partido Político	MINISTRACIÓN PAGADA EN SEPTIEMBRE	MINISTRACIÓN QUE SE DEBERÁ PAGAR EN OCTUBRE	MINISTRACIÓN DE NOVIEMBRE	MINISTRACIÓN DE DICIEMBRE	TOTAL
Acción Nacional	5,472,553.62	\$ 5,315,853.18	\$ 5,362,504.45	\$ 5,362,504.45	21,513,415.70
Revolucionario Institucional	1,850,825.31	\$ 1,797,829.00	\$ 1,813,606.53	\$ 1,813,606.53	7,275,867.36
Movimiento Ciudadano	1,230,665.54	\$ 1,195,426.82	\$ 1,205,917.73	\$ 1,205,917.73	4,837,927.82
Morena	3,510,428.72	\$ 3,409,911.52	\$ 3,439,836.49	\$ 3,439,836.49	13,800,013.22
Encuentro Solidario	-	345,452.67	\$ 242,607.98	\$ 242,607.98	830,668.63
<b>TOTAL</b>	<b>12,064,473.19</b>	<b>12,064,473.18</b>	<b>12,064,473.18</b>	<b>12,064,473.18</b>	<b>48,257,892.74</b>

La ministración del mes de octubre de Encuentro Solidario corresponde a los meses de septiembre (\$102,844.69) y octubre (\$242,607.98). Será depositado en el mes de octubre, siempre y cuando informe oportunamente a este Órgano Electoral, las cuentas bancarias en las que se deberá realizar la transferencia bancaria, cuentas que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

**2.1.5. Montos que los partidos políticos deberán destinar para el desarrollo de las actividades específicas en el ejercicio 2020.**

De conformidad con lo señalado por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción IV de la Ley de Partidos, los partidos políticos deberán destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) del citado precepto normativo.

Partido político	Monto mensual para cada partido	Periodos entregados enero a septiembre	Monto de financiamiento entregado	Monto del financiamiento ajustado pendiente de entregar	Monto del financiamiento ajustado para el 2020
	A				
Acción Nacional	\$ 5,472,553.62	9	\$ 49,252,982.58	\$ 16,040,862.08	\$ 65,293,844.66
Revolucionario Institucional	\$ 1,850,825.31	9	\$ 16,657,427.79	\$ 5,425,042.06	\$ 22,082,469.85
Movimiento Ciudadano	\$ 1,230,665.54	9	\$ 11,075,989.86	\$ 3,607,262.28	\$ 14,683,252.14
Morena	\$ 3,510,428.72	9	\$ 31,593,858.48	\$ 10,289,584.51	\$ 41,883,442.99
Encuentro Solidario	\$ -	0	\$ -	\$ 830,668.65	\$ 830,668.65
<b>Total</b>	<b>\$ 12,064,473.19</b>		<b>\$ 108,580,258.71</b>	<b>\$ 36,193,419.58</b>	<b>\$ 144,773,678.29</b>

Los montos que cada partido político deberá destinar por lo menos anualmente para el desarrollo de las actividades específicas, son:

Partido político	Monto del financiamiento ajustado para el 2020	Porcentaje	Monto ajustado que cada partido deberá destinar por lo menos anualmente para el desarrollo de las actividades específicas
	A		
Acción Nacional	\$65,293,844.66	2.00%	\$1,305,876.89
Revolucionario Institucional	\$22,082,469.85	2.00%	\$441,649.40
Movimiento Ciudadano	\$14,683,252.14	2.00%	\$293,665.04
Morena	\$41,883,442.99	2.00%	\$837,668.86
Encuentro Solidario	\$830,668.65	2.00%	\$16,613.37
<b>Total</b>	<b>\$144,773,678.29</b>	<b>2.00%</b>	<b>\$2,895,473.57</b>

### 2.1.6. Montos que los partidos políticos deberán destinar para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en el ejercicio 2020.

De conformidad con lo señalado por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley de Partidos, los partidos políticos deberán destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el tres por ciento del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Por lo anterior, una vez realizados los ajustes correspondientes, los montos que cada partido político deberá destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, son:

Partido político	Monto del financiamiento ajustado para el 2020	Porcentaje	Monto ajustado que cada partido deberá destinar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres
	A	B	C=A*B
Acción Nacional	\$65,293,844.66	3.00%	1,958,815.34
Revolucionario Institucional	\$22,082,469.85	3.00%	662,474.10
Movimiento Ciudadano	\$14,683,252.14	3.00%	440,497.56
Morena	\$41,883,442.99	3.00%	1,256,503.29
Encuentro Solidario	\$830,668.65	3.00%	24,920.06
<b>Total</b>	<b>\$144,773,678.29</b>		<b>\$4,343,210.35</b>

### 2.2. Redistribución del financiamiento público de actividades específicas

Mediante Acuerdo de clave IETAM-A/CG-01/2020 de fecha 14 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM determinó los montos que recibirían los partidos políticos, por concepto de financiamiento público aplicable a las actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales, que le corresponderían a cada partido político con acreditación vigente, correspondiendo al rubro de actividades específicas el siguiente monto:

Partido político	Monto Anual	Monto Mensual
Acción Nacional	\$ 1,970,119.31	\$ 164,176.61
Revolucionario Institucional	\$ 666,297.11	\$ 55,524.76
Movimiento Ciudadano	\$ 443,039.60	\$ 36,919.96
Morena	\$ 1,263,754.33	\$ 105,312.86
<b>Total</b>	<b>\$ 4,343,210.35</b>	<b>\$ 361,934.19</b>

Para determinar la cifra total de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades específicas disponible y que debe redistribuirse a partir del día dieciocho de septiembre de 2020, deberán considerarse los montos de las ministraciones mensuales de septiembre a diciembre del presente ejercicio y cuyo monto es de:

Mes	Financiamiento total ordinario por distribuir
Septiembre	\$ 361,934.19
Octubre	\$ 361,934.19
Noviembre	\$ 361,934.19
Diciembre	\$ 361,934.19
<b>Total</b>	<b>\$ 1,447,736.76</b>

#### 2.2.1. Del financiamiento igualitario

Respecto de los nuevos partidos políticos nacionales, el artículo 51, numerales 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos detalla a la letra, que:

(...)

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

(...)

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria. 3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año."

Así, el 30% del financiamiento para actividades específicas correspondería a la cifra de \$ 434,321.02 (cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos veintiún pesos 02/100 M.N.), como resultado de la siguiente operación aritmética:

Financiamiento para actividades específicas por asignar (A)	30% del financiamiento para actividades específicas B= A * 30%
\$ 1,447,736.76	434,321.02

Sin embargo, dicha cifra deberá ajustarse, en virtud de que el nuevo partido político nacional denominado "Partido Encuentro Solidario", se acreditó el día dieciocho de septiembre. Para ello, se asignará igualmente entre todos los partidos políticos nacionales:

30% del financiamiento para actividades específicas (B)	Número de nuevos PPN con acreditación (C)	Número de PPN con registro previo <sup>7</sup> (D)	Monto de financiamiento igualitario para cada PPN con acreditación E=B/(C+D)
434,321.02	1	4	86,864.20

Posteriormente, y sólo para efectos de cálculo, se considerarán 122 días calendario para los meses de septiembre a diciembre, por lo siguiente:

Mes	Días naturales que considera el calendario
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	31
<b>Total</b>	<b>122</b>

Entonces se divide la cantidad de \$ 86,864.20 (ochenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro 20/100 M.N.) entre los 122 días, a fin de obtener un parámetro de cálculo por día, como se muestra a continuación:

Monto de financiamiento igualitario para cada PPN con acreditación (E)	Días naturales que considera el calendario (F)	30% del financiamiento para actividades específicas, por día G=E/F
86,864.20	122	712.00

Por lo anterior, el monto que deberá asignarse al nuevo partido político nacional denominado "Partido Encuentro Solidario", por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el periodo del dieciocho de septiembre al treinta y uno de diciembre de 2020, es por la cantidad de 74,760.00 (setenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), monto que resulta de la siguiente operación:

30% de financiamiento para actividades específicas por día (G)	Días por considerar (H)	30% del financiamiento para actividades específicas ajustado I=G*H
712.00	105	\$ 74,760.00

Distribuido de la siguiente manera:

Mes	Ministración
Septiembre	\$ 9,256.00
Octubre	\$ 21,834.66
Noviembre	\$ 21,834.66
Diciembre	\$ 21,834.66
<b>Total</b>	<b>\$ 74,760.00</b>

Al multiplicar la cifra que corresponde a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación por concepto de financiamiento público igualitario para actividades específicas \$ 74,760.00 por el número total de éstos, resulta la cifra de \$ 373,800.00 (trescientos setenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y que difiere de los \$ 434,321.02 (cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos veintiún pesos 02/100 M.N.), que se calcularon inicialmente como equivalente al 30% del financiamiento para actividades específicas.

<sup>7</sup> Acuerdo de clave IETAM/CG-58/2019, por el que se emitió la declaratoria de pérdida del derecho al financiamiento público local para actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y del Trabajo, para los ejercicios anuales 2020 y 2021, al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputados del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019

La diferencia resultante entre dichas cifras corresponde al financiamiento público para actividades específicas que deberá reasignarse a los cuatro<sup>8</sup> partidos políticos nacionales con acreditación previa y con derecho a recibir financiamiento público por actividades específicas, pues éste pertenece a los días del uno al diecisiete de septiembre de 2020, días en que la acreditación del nuevo partido político nacional no había surtido efectos.

En este sentido, al restar la cantidad de \$ 373,800.00 (trescientos setenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) de los \$ 434,321.02 (cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos veintiún pesos 02/100 M.N.), se obtiene el monto de \$ 60,521.02 (sesenta mil quinientos veintiún pesos 02/100 M.N.), tal y como se observa a continuación:

30% del financiamiento para actividades específicas	30% del financiamiento para actividades específicas ajustado	Monto total de financiamiento a reasignar a los PPN con acreditación previa
(B)	(J)	K=B-J
434,321.02	373,800.00	60,521.02

Así, al asignar igualmente la cantidad de \$ 60,521.02 (sesenta mil quinientos veintiún pesos 02/100 M.N.), entre los cuatro<sup>9</sup> partidos políticos nacionales con acreditación previa y con derecho a recibir financiamiento público por actividades específicas, se obtiene la cantidad de \$ 15,130.25 (quince mil ciento treinta pesos 25/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Monto total de financiamiento a reasignar a PPN con acreditación previa	Número de PPN con acreditación previa <sup>10</sup>	Monto de financiamiento a reasignar a cada PPN con acreditación previa
(K)	(D)	L = K/D
60,521.02	4	15,130.25

Ahora bien, al sumar los \$ 373,800.00 (trescientos setenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a la cifra de \$ 60,521.02 (sesenta mil quinientos veintiún pesos 02/100 M.N.), resulta la cantidad de \$ 434,321.02 (cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos veintiún pesos 02/100 M.N.), que es el 30% del financiamiento para actividades específicas ya ajustado.

Como ya se mencionó, el financiamiento público igualitario para actividades específicas que corresponde al nuevo partido político nacional denominado "Partido Encuentro Solidario" del dieciocho de septiembre al treinta y uno de diciembre del presente ejercicio, asciende a la cantidad de \$ 74,760.00 (setenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.). Mientras que el monto que corresponde a los cuatro partidos políticos con derecho a recibir financiamiento público para el periodo de septiembre a diciembre es por la cantidad de:

30% del financiamiento para actividades específicas ajustado	Monto de financiamiento a reasignar a cada PPN con registro previo	Monto de financiamiento para actividades específicas, PPN con acreditación previa
(I)	(L)	M = I + L
\$ 74,760.00	\$ 15,130.25	\$ 89,890.25

## 2.2.2. Financiamiento proporcional

El monto de financiamiento público para actividades específicas a distribuirse proporcionalmente asciende a la cifra de \$ 1,013,415.74 (un millón trece mil cuatrocientos quince 74/100 M.N.), debido a la siguiente operación aritmética:

Financiamiento para actividades específicas a asignar	30% del financiamiento para actividades específicas, ajustado	70% del financiamiento para actividades específicas
(A)	(N)	O = (A-N)
1,447,736.76	434,321.02	1,013,415.74

Una vez obtenida esta cantidad, lo procedente es distribuirla de manera proporcional entre los partidos políticos con derecho a ello, conforme al porcentaje de la votación que hubieren obtenido dichos institutos políticos en la elección de diputados locales inmediata anterior, quedando de la siguiente manera:

Partido político	Porcentaje de votación obtenida en la última elección de diputaciones	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de diputaciones
Acción Nacional	54.0870%	\$ 548,126.18
Revolucionario Institucional	11.2016%	\$ 113,518.77
Movimiento Ciudadano	3.8582%	\$ 39,099.61
Morena	30.8532%	\$ 312,671.18
<b>Total</b>	<b>100.0000%</b>	<b>\$ 1,013,415.74</b>

<sup>8</sup> Ídem referencia 4

<sup>9</sup> Ídem referencia 4

<sup>10</sup> Ídem referencia 4

En consecuencia, las cantidades de financiamiento público para actividades específicas serían las que a continuación se exponen:

Partido político	30% Igualitario	70% en proporción a los votos obtenidos en la última elección de Diputados	Total
Acción Nacional	\$ 89,890.25	\$ 548,126.18	\$ 638,016.43
Revolucionario Institucional	\$ 89,890.25	\$ 113,518.77	\$ 203,409.02
Movimiento Ciudadano	\$ 89,890.25	\$ 39,099.61	\$ 128,989.86
Morena	\$ 89,890.25	\$ 312,671.18	\$ 402,561.43
Encuentro Solidario	\$ 74,760.00	\$ -	\$ 74,760.00
<b>Total</b>	<b>\$ 434,321.02</b>	<b>\$ 1,013,415.74</b>	<b>\$ 1,447,736.76</b>

### 2.2.3. Redistribución de los montos mensuales de financiamiento público para actividades específicas

Las referidas cantidades serán entregadas en forma mensual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley de Partidos, y 110, fracción XXXII, de la Ley Electoral Local. Para ello es necesario primero establecer las ministraciones ajustadas, tal y como a continuación se expone:

#### Monto que se debió de distribuir en septiembre

PARTIDO POLÍTICO	SEPTIEMBRE (MONTO ENTREGADO)	AJUSTE POR MINISTRACIÓN PROPORCIONAL DEL PPN "ENCUENTRO SOLIDARIO" EN SEPTIEMBRE	MONTO QUE SE DEBIO OTORGAR EN SEPTIEMBRE
	(A)	(B)	C=A-B
Acción Nacional	164,176.61	2,314.00	161,862.61
Revolucionario Institucional	55,524.76	2,314.00	53,210.76
Movimiento Ciudadano	36,919.96	2,314.00	34,605.96
Morena	105,312.86	2,314.00	102,998.86
<b>TOTAL</b>	<b>361,934.19</b>	<b>9,256.00</b>	<b>352,678.19</b>

En este sentido, es pertinente señalar que las ministraciones correspondientes al mes de septiembre ya fueron entregadas a los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, por lo que resulta materialmente imposible realizar ajustes en la ministración del mes de septiembre con la finalidad de incorporar y entregar al Partido Encuentro Solidario la ministración correspondiente a dicho mes, por lo que los ajustes correspondientes se llevarán a cabo en la ministración que les corresponda al mes de octubre del año 2020, tal y como a continuación se detalla:

#### Monto de la redistribución ajustada de octubre

Primero se determina el monto que se debe redistribuir en octubre, tal y como a continuación se expone:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO ANTES DE LA REDISTRIBUCIÓN	AJUSTE POR MINISTRACIÓN PROPORCIONAL DEL PPN "ENCUENTRO SOLIDARIO" EN OCTUBRE	MONTO QUE SE DEBE REDISTRIBUIR EN OCTUBRE
	(A)	(B)	C=A-B
Acción Nacional	164,176.61	5,458.67	158,717.94
Revolucionario	55,524.76	5,458.67	50,066.09
Movimiento	36,919.96	5,458.67	31,461.29
Morena	105,312.86	5,458.67	99,854.19
<b>TOTAL</b>	<b>361,934.19</b>	<b>21,834.68</b>	<b>340,099.51</b>

Posteriormente se determina el monto que se deberá pagar a los partidos políticos en el mes de octubre, por el descuento de la ministración de septiembre del Partido Encuentro Solidario:

PARTIDO POLÍTICO	SEPTIEMBRE (MONTO ENTREGADO)	AJUSTE POR MINISTRACIÓN PROPORCIONAL DEL PPN "ENCUENTRO SOLIDARIO" EN SEPTIEMBRE	MONTO QUE SE DEBIO OTORGAR EN SEPTIEMBRE	MINISTRACIÓN DE OCTUBRE YA CON REDISTRIBUCIÓN	MINISTRACIÓN QUE SE DEBERÁ PAGAR EN OCTUBRE
	(A)	(B)	C=A-B	D=B-C	E=D-B
Acción Nacional	164,176.61	2,314.00	\$ 161,862.61	158,717.94	\$ 156,403.94
Revolucionario Institucional	55,524.76	2,314.00	\$ 53,210.76	50,066.09	\$ 47,752.09
Movimiento Ciudadano	36,919.96	2,314.00	\$ 34,605.96	31,461.29	\$ 29,147.29
Morena	105,312.86	2,314.00	\$ 102,998.86	99,854.19	\$ 97,540.19
<b>TOTAL</b>	<b>361,934.19</b>	<b>9,256.00</b>	<b>352,678.19</b>	<b>340,099.51</b>	<b>330,843.51</b>

#### Monto de redistribución de noviembre

PARTIDO POLÍTICO	MONTO ANTES DE LA REDISTRIBUCIÓN	AJUSTE POR MINISTRACIÓN PROPORCIONAL DEL PPN "ENCUENTRO SOLIDARIO" EN NOVIEMBRE	MONTO QUE SE DEBE REDISTRIBUIR EN NOVIEMBRE
	(A)	(B)	C=A-B
Acción Nacional	164,176.61	5,458.67	158,717.94
Revolucionario Institucional	55,524.76	5,458.67	50,066.09
Movimiento Ciudadano	36,919.96	5,458.67	31,461.29
Morena	105,312.86	5,458.67	99,854.19
<b>TOTAL</b>	<b>361,934.19</b>	<b>21,834.68</b>	<b>340,099.51</b>

#### Monto de redistribución de diciembre

PARTIDO POLÍTICO	MONTO ANTES DE LA REDISTRIBUCIÓN	AJUSTE POR MINISTRACIÓN PROPORCIONAL DEL PPN "ENCUENTRO SOLIDARIO" EN DICIEMBRE	MONTO QUE SE DEBE REDISTRIBUIR EN DICIEMBRE
	(A)	(B)	C=A-B
Acción Nacional	164,176.61	5,458.67	158,717.94
Revolucionario Institucional	55,524.76	5,458.67	50,066.09
Movimiento Ciudadano	36,919.96	5,458.67	31,461.29
Morena	105,312.86	5,458.67	99,854.19
<b>TOTAL</b>	<b>361,934.19</b>	<b>21,834.68</b>	<b>340,099.51</b>

#### a) Calendario de ministraciones de septiembre a diciembre 2020

De tal manera, el calendario de ministraciones de septiembre a diciembre es el que a continuación se expone:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO PAGADO EN SEPTIEMBRE	MINISTRACIÓN QUE SE DEBERÁ PAGAR EN OCTUBRE	MINISTRACIÓN DE NOVIEMBRE	MINISTRACIÓN DE DICIEMBRE	TOTAL
Acción Nacional	164,176.61	156,403.94	158,717.94	158,717.94	638,016.43
Revolucionario Institucional	55,524.76	47,752.09	50,066.09	50,066.09	203,409.03
Movimiento Ciudadano	36,919.96	29,147.29	31,461.29	31,461.29	128,989.83
Morena	105,312.86	97,540.19	99,854.19	99,854.19	402,561.43
Encuentro Solidario	-	31,090.68	21,834.68	21,834.68	74,760.04
<b>TOTAL</b>	<b>361,934.19</b>	<b>361,934.19</b>	<b>361,934.19</b>	<b>361,934.19</b>	<b>1,447,736.76</b>

La ministración del mes de octubre de Encuentro Solidario corresponde a los meses de septiembre (\$9,256.00) y octubre (\$21,834.66). Será depositado en el mes de octubre, siempre y cuando informe oportunamente a este Órgano Electoral, las cuentas bancarias en las que se deberá realizar la transferencia bancaria, cuentas que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

### 2.3. Distribución de la franquicia postal

De conformidad con los artículos 69; 70, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos; 187 y 188, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General, y tomando en consideración que el financiamiento público por concepto de franquicias postales en año no electoral equivale al 2% del importe total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, el cual equivale a la cantidad de \$144,773,678.36 (ciento cuarenta y cuatro millones, setecientos setenta y tres mil seiscientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.); entonces, el monto que para el rubro de franquicias postales corresponde para el ejercicio 2020 asciende a la cantidad de \$ 2,895,473.57, tal y como a continuación se expone:

Por lo anterior, y sólo para efectos de establecer una base para su distribución igualitaria, este Órgano Electoral consideró dos periodos de tiempo en el Acuerdo IETAM-A/CG-01/2020:

- De enero a junio 2020, en el que se tiene certeza de que sólo siete partidos políticos nacionales cuentan con acreditación ante el IETAM, por lo tanto, tienen derecho a gozar de dicha prerrogativa (primer semestre).
- A partir de julio de 2020, mes en que surtiría efectos, en su caso, el registro de nuevos partidos políticos nacionales y en consecuencia, su acreditación ante el IETAM (segundo semestre).

En este orden de ideas, para efectos de distribución de la prerrogativa, el monto que corresponde por cada semestre es el siguiente:

Monto para la prerrogativa de franquicia postal en el ejercicio 2020.	No. de semestres	Monto semestral de financiamiento público para la prerrogativa postal
A	B	C=A/B
\$ 2,895,473.57	2	\$ 1,447,736.79

#### 2.3.1. Distribución igualitaria

Esta prerrogativa se asigna de forma igualitaria entre los partidos políticos nacionales, con acreditación ante este Órgano Electoral, de conformidad con lo previsto por los artículos 70, numeral 1, inciso c) de la LGPP y 188, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, y de ninguna manera se les ministra de forma directa.

Por lo que a cada partido político nacional, tanto de nuevo registro como de registro previo, le corresponde la cifra de \$ 180,967.10 (ciento ochenta mil novecientos sesenta y siete pesos 10/100 M.N.) como prerrogativa postal para el periodo del dieciocho de septiembre al treinta y uno de diciembre de 2020, monto que resulta de la operación siguiente:

Monto semestral de financiamiento público para la prerrogativa postal segundo semestre	Número de nuevos PPN con acreditación	Número de PPN con registro previo	Prerrogativa postal por PPN, de septiembre a diciembre 2020
\$ 1,447,736.79	1	7	\$ 180,967.10

Partidos Políticos	Financiamiento público para franquicias postales 2020
Acción Nacional	\$ 180,967.10
Revolucionario Institucional	\$ 180,967.10
Revolucionario Demócrata	\$ 180,967.10
Del Trabajo	\$ 180,967.10
Verde Ecologista de México	\$ 180,967.10
Movimiento Ciudadano	\$ 180,967.10
Morena	\$ 180,967.10
Encuentro Solidario	\$ 180,967.10
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,447,736.79</b>

**XXV.** De lo vertido en los considerandos anteriores, la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y de la prerrogativa correspondiente a franquicias postales, que les corresponden a los partidos políticos, durante los meses de septiembre a diciembre es la que a continuación se expone:

a) **Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes**

Partido Político	MINISTRACIÓN PAGADA EN SEPTIEMBRE	MINISTRACIÓN QUE SE DEBERÁ PAGAR EN OCTUBRE	MINISTRACIÓN DE NOVIEMBRE	MINISTRACIÓN DE DICIEMBRE	TOTAL
Acción Nacional	5,472,553.62	\$ 5,315,853.18	\$ 5,362,504.45	\$ 5,362,504.45	21,513,415.70
Revolucionario Institucional	1,850,825.31	\$ 1,797,829.00	\$ 1,813,606.53	\$ 1,813,606.53	7,275,867.36
Movimiento Ciudadano	1,230,665.54	\$ 1,195,426.82	\$ 1,205,917.73	\$ 1,205,917.73	4,837,927.82
Morena	3,510,428.72	\$ 3,409,911.52	\$ 3,439,836.49	\$ 3,439,836.49	13,800,013.22
Encuentro Solidario	-	345,452.67	\$ 242,607.98	\$ 242,607.98	830,668.63
<b>TOTAL</b>	<b>12,064,473.19</b>	<b>12,064,473.18</b>	<b>12,064,473.18</b>	<b>12,064,473.18</b>	<b>48,257,892.74</b>

La ministración del mes de octubre de Encuentro Solidario corresponde a los meses de septiembre (\$102,844.71) y octubre (242,607.98), será depositado en el mes de octubre, siempre y cuando informe oportunamente a este Órgano Electoral, las cuentas bancarias en las que se deberá realizar la transferencia bancaria, cuentas que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

b) **Financiamiento público de actividades específicas**

PARTIDO POLÍTICO	MONTO PAGADO EN SEPTIEMBRE	MINISTRACIÓN QUE SE DEBERÁ PAGAR EN OCTUBRE	MINISTRACIÓN DE NOVIEMBRE	MINISTRACIÓN DE DICIEMBRE	TOTAL
Acción Nacional	164,176.61	156,403.94	158,717.94	158,717.94	638,016.43
Revolucionario Institucional	55,524.76	47,752.09	50,066.09	50,066.09	203,409.03
Movimiento Ciudadano	36,919.96	29,147.29	31,461.29	31,461.29	128,989.83
Morena	105,312.86	97,540.19	99,854.19	99,854.19	402,561.43
Encuentro Solidario	-	31,090.68	21,834.68	21,834.68	74,760.04
<b>TOTAL</b>	<b>361,934.19</b>	<b>361,934.19</b>	<b>361,934.19</b>	<b>361,934.19</b>	<b>1,447,736.76</b>

La ministración del mes de octubre de Encuentro Solidario corresponde a los meses de septiembre (\$9,256.00) y octubre (\$21,834.66), será depositado en el mes de octubre, siempre y cuando informe oportunamente a este Órgano Electoral, las cuentas bancarias en las que se deberá realizar la transferencia bancaria, cuentas que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

c) **Franquicias postales**

Partidos Políticos	Financiamiento público para franquicias postales 2020
Acción Nacional	\$180,967.10
Revolucionario Institucional	\$180,967.10
Revolucionario Demócrata	\$180,967.10
Del Trabajo	\$180,967.10
Verde Ecologista de México	\$180,967.10
Movimiento Ciudadano	\$180,967.10
Morena	\$180,967.10
Encuentro Solidario	\$180,967.10
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,447,736.79</b>

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 14 y 41, párrafo tercero, bases I, II, y V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tesis LXXII/2002 y XLIII/2015 emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 98, numeral 1, 104, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso b), 50, 51, numerales 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 20, párrafo segundo, bases II, apartado A, párrafo séptimo, III, numeral 1, y IV, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 3, párrafo tercero, 74, 75, 93, primer párrafo, 99, 100, 103, 110, fracción X, XII y XXXII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina la redistribución de los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, con motivo de la acreditación ante el Consejo General del IETAM del partido político nacional denominado "Partido Encuentro Solidario", en términos del considerando XXV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Los partidos políticos deberán destinar anualmente, del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, por lo menos el dos por ciento para el desarrollo de las actividades específicas y el tres por ciento para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en términos de lo señalado en el considerando XXV del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, realice las gestiones necesarias para la entrega a los partidos políticos de las ministraciones correspondientes al financiamiento público para actividades ordinarias y específicas 2020; así como para el debido ejercicio de la prerrogativa de franquicias postales por parte de los partidos políticos, en términos del considerando XXV del presente Acuerdo. Asimismo, para que se sirva efectuar la notificación al Servicio Postal Mexicano.

**CUARTO.** El partido político nacional denominado "Partido Encuentro Solidario" deberá informar a la brevedad por conducto de su representación ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, las cuentas bancarias en las que deberá realizarse el depósito del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias, como para actividades específicas. Las cuentas bancarias deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, notifique el presente Acuerdo, a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, para su debido conocimiento.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control; a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, para su conocimiento y atención.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

**NOVENO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 20, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

En la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 (veinticinco) de septiembre del año 2020, en la cual se aprobó:

II INFORME ANUAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021  
Revisión al 1 Agosto 2020

Estructura del PMD 2018-2021					Cumplimiento de las líneas de acción del PMD con Programas Operativos Anuales e Indicadores									
Alineación con ODS	Eje Rector	Objetivos Específicos	Estrategias	Total Líneas de acción	Líneas de Acción Implementadas	% de líneas de acción	Líneas de Acción Pendientes	% de líneas de acción	Total POA 2020	Indicadores 2020				
										Gestión	Estratégico	Total		
<b>1. SEGURIDAD CIUDADANA</b>														
1. Fin de la pobreza 2. Salud y bienestar 4. Educación de calidad 5. Igualdad de género 11. Ciudades y comunidades sostenibles 12. Puntos críticos y zonas de oportunidad 13. Acción por el clima 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianzas para lograr los objetivos	1.1 Seguridad Pública	1	1	7	5	71.43%	2	28.57%	4	2	14	16		
	1.2 Tránsito y Vialidad	1	2	7	5	71.43%	2	28.57%	4	3	1	4		
	1.3 Protección Civil	1	1	5	2	40.00%	3	60.00%	1	1	0	1		
	1.4 Bomberos	1	1	3	0	0.00%	3	100.00%	0	0	0	0		
	1.5 Gobierno eficaz	1	1	13	12	92.31%	1	7.69%	13	25	26	51		
	1.6 Finanzas públicas sanas	1	1	11	11	100.00%	0	0.00%	7	12	12	24		
	1.7 Beca gobierno	1	1	7	7	100.00%	0	0.00%	7	9	8	17		
		7	8	53	42	79.25%	11	20.75%	36	52	61	113		
<b>2. BIENESTAR SOCIAL</b>														
1. Fin de la pobreza 2. Hambre cero 3. Salud y bienestar 4. Educación de calidad 5. Igualdad de género 8. Trabajo decente y crecimiento económico 10. Puntos críticos de los desastres 11. Ciudades y comunidades sostenibles 12. Acción por el clima 15. Vida de comunidades sostenibles 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianzas para lograr los objetivos	2.1 Atención a la Pobreza	1	1	10	10	100.00%	0	0.00%	14	22	26	48		
	2.2 Atención a grupos vulnerables	1	1	20	19	95.00%	1	5.00%	30	60	84	144		
	2.3 Salud	1	1	9	7	77.78%	2	22.22%	8	28	6	34		
	2.4 Educación	1	1	23	19	82.61%	4	17.39%	13	18	43	61		
	2.5 Cultura	1	3	18	12	66.67%	6	33.33%	7	10	6	16		
	2.6 Deporte	1	1	11	11	100.00%	0	0.00%	8	31	10	41		
	2.7 Vivienda	1	1	3	3	100.00%	0	0.00%	1	3	2	5		
	2.8 Zoológico y Acuario	1	1	4	4	100.00%	0	0.00%	3	18	9	27		
	8	10	98	85	86.73%	13	13.27%	84	190	186	376			
<b>3. CRECIMIENTO ECONÓMICO</b>														
1. Fin de la pobreza 2. Hambre cero 3. Salud y bienestar 8. Trabajo decente y crecimiento económico 9. Industria, innovación e infraestructura 12. Puntos críticos y zonas de oportunidad 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianzas para lograr los objetivos	3.1 Proyectos Estratégicos	1	1	4	2	50.00%	2	50.00%	1	0	1	1		
	3.2 Desarrollo Rural Sustentable	1	1	5	5	100.00%	0	0.00%	2	2	2	4		
	3.3 Competitividad	1	1	4	4	100.00%	0	0.00%	1	6	1	7		
	3.4 Comercio, Empleo y MIPYMES	1	1	7	4	57.14%	3	42.86%	3	2	4	6		
	3.5 Desarrollo Industrial y Comercio Exterior	1	1	2	2	100.00%	0	0.00%	1	2	1	3		
	3.6 Turismo	1	1	5	3	60.00%	2	40.00%	1	1	1	2		
	3.7 Centro de Innovación Socioeconómica y Tecnológica	1	1	3	3	100.00%	0	0.00%	1	2	2	4		
	7	7	30	23	76.67%	7	23.33%	10	15	12	27			
<b>4. INFRAESTRUCTURA SUSTENTABLE</b>														
1. Fin de la pobreza 2. Hambre cero 3. Salud y bienestar 4. Educación de calidad 5. Igualdad de género 6. Agua limpio y saneamiento 7. Energía asequible y no contaminante 8. Trabajo decente y crecimiento económico 9. Industria, innovación e infraestructura 11. Ciudades y comunidades sostenibles 12. Puntos críticos y zonas de oportunidad 13. Acción por el clima 14. Vida submarina 15. Vida de comunidades sostenibles 16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianzas para lograr los objetivos	4.1 Obras Públicas	1	2	11	11	100.00%	0	0.00%	2	4	2	6		
	4.2 Planeación y Desarrollo Urbano	1	1	9	9	100.00%	0	0.00%	2	3	1	4		
	4.3 Servicios Públicos	1	1	22	17	77.27%	5	22.73%	16	31	13	44		
	4.4 Medio Ambiente y Cambio Climático	1	1	11	5	45.45%	6	54.55%	5	0	5	5		
	4	5	53	42	79.25%	11	20.75%	25	38	21	59			
<b>5. CRITERIOS TRANSVERSALES</b>														
16. Paz, justicia e instituciones sólidas	I. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	I.1. Transparencia y Rendición de Cuentas		3	3	100.00%	0	0.00%	2	1	4	5		
		I.2. Transparencia y Rendición de Cuentas		3	3	100.00%	0	0.00%	2	1	4	5		
5. Igualdad de género	II. IGUALDAD DE GÉNERO	II.1. Igualdad de género		7	7	100.00%	0	0.00%	1	2	8	10		
		II.2. Igualdad de género		7	7	100.00%	0	0.00%	1	2	8	10		
10. Puntos críticos de los desastres	III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	III.1. Participación Ciudadana		3	1	33.33%	2	66.67%	1	2	2	4		
		III.2. Participación Ciudadana		3	1	33.33%	2	66.67%	1	2	2	4		
<b>TOTAL CRITERIOS</b>				<b>13</b>	<b>11</b>	<b>84.62%</b>	<b>2</b>	<b>15.38%</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>14</b>	<b>19</b>		
<b>TOTAL LINEAS DE ACCIÓN</b>				<b>26</b>	<b>30</b>	<b>234</b>	<b>192</b>	<b>82.05%</b>	<b>42</b>	<b>17.95%</b>	<b>155</b>	<b>295</b>	<b>280</b>	<b>575</b>

ATENTAMENTE.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR.- Rúbrica.-  
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

En cumplimiento de lo estipulado por los Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se actualiza el Padrón de Proveedores y Contratistas correspondiente al periodo de enero a agosto de 2020 y el Padrón de Contratistas correspondiente al mes de agosto de 2020 del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**ANEXO 1****ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ENERO A AGOSTO DE 2020****Nombre o Razón Social**

ALIANZER CONSULTING, S.C.  
 CONSTRUCTORA PIRAMIDE DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.  
 HD CONSTRUCCIONES Y NAVES DEL NORESTE, S.A. DE C.V.  
 IMPACTO PUBLICITARIO NLD S DE R.L  
 JESUS ENRIQUE VERDUZCO FRESNILLO  
 JUAN JOSÉ GARCÍA SOSA  
 JUCICA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.  
 LOGISTICA INTERNACIONAL CREXA SA DE CV  
 LUIS ALBERTO RUBIO VARGAS  
 OSCAR VILLARREAL ROBLES  
 PUBLICIDAD RADIO GAME SA DE CV  
 SERVICIOS EMPRESARIALES NOCIÓN, S.A. DE C.V.

**ANEXO 2****ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020**

<b>No. de Registro</b>	<b>Nombre o Razón Social</b>
SOPDUMA-066/2020	C. OSCAR OMAR GUERRA MORENO
SOPDUMA-067/2020	SOLUCIONES INTEGRALES EN TRANSITO Y TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
SOPDUMA-068/2020	VANGUARDIA EN CONSTRUCCION Y SERVICIOS LAREDO, S.A. DE C.V.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CARDENAS THOMAE.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.  
 SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.  
 JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

**Resumen de convocatoria No. 12****Licitación Pública Nacional**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-022/2020, SOP-LP-023/2020 y SOP-LP-024/2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://tampico.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3008 y 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> SOP-LP-022/2020	PROYECTO PARQUE LAGUNA DEL CARPINTERO, PAQUETE 1, TRAMO 7D SUR (TERRACERÍA, OBRA Y EMBARCADERO)
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en</b> <a href="http://tampico.gob.mx">http://tampico.gob.mx</a>	06/10/2020 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/10/2020 12:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	13/10/2020 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/10/2020 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> SOP-LP-023/2020	PROYECTO PARQUE LAGUNA DEL CARPINTERO, PAQUETE 2, TRAMO 7E SUR (TERRACERÍA)
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en</b> <a href="http://tampico.gob.mx">http://tampico.gob.mx</a>	06/10/2020 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/10/2020 12:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	14/10/2020 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/10/2020 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> SOP-LP-024/2020	PROYECTO PARQUE LAGUNA DEL CARPINTERO, PAQUETE 4, TRAMO 7F SUR (TERRACERÍA Y OBRA)
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en</b> <a href="http://tampico.gob.mx">http://tampico.gob.mx</a>	06/10/2020 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/10/2020 12:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	15/10/2020 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/10/2020 10:00 horas

TAMPICO, TAM., A 06 DE OCTUBRE DE 2020.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. PEDRO PABLO RANGEL CERRILLO.-** Rúbrica.

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 6 de octubre de 2020.

Número 120

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 2720.-</b> Expediente 00022/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	<b>EDICTO 3053.-</b> Expediente Número 00676/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 2836.-</b> Expediente 00298/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario.	3	<b>EDICTO 3054.-</b> Expediente Número 01255/2014 relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 2844.-</b> Expediente 00031/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	3	<b>EDICTO 3055.-</b> Expediente Número 00321/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 2845.-</b> Expediente 00064/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	4	<b>EDICTO 3056.-</b> Expediente Número 00213/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 2846.-</b> Expediente Número 00036/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Especiales Sobre Registro de Información de Actos de Dominio.	4	<b>EDICTO 3057.-</b> Expediente Número 00348/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 2931.-</b> Expediente Número 00741/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 3058.-</b> Expediente Número 00709/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 2932.-</b> Expediente Número 118/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3059.-</b> Expediente Número 00341/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 3043.-</b> Expediente Número 00633/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3060.-</b> Expediente Número 00116/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	13
<b>EDICTO 3044.-</b> Expediente Número 00297/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 3061.-</b> Expediente Número 00317/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	14
<b>EDICTO 3045.-</b> Expediente Número 00377/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 3062.-</b> Expediente Número 01156/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 3046.-</b> Expediente Número 00763/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato de Mutuo Interés.	7	<b>EDICTO 3063.-</b> Expediente Número 00899/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 3047.-</b> Expediente Número 00394/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 3064.-</b> Expediente Número 01045/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	16
<b>EDICTO 3048.-</b> Expediente Número 00409/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 3065.-</b> Expediente Número 00513/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	17
<b>EDICTO 3049.-</b> Expediente Número 00185/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 3066.-</b> Expediente Número 00487/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
<b>EDICTO 3050.-</b> Expediente Número 00711/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3067.-</b> Expediente Número 00681/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
<b>EDICTO 3051.-</b> Expediente Número 00156/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3068.-</b> Expediente Número 00261/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
<b>EDICTO 3052.-</b> Expediente Número 00062/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 3069.-</b> Expediente Número 00097/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
		<b>EDICTO 3070.-</b> Expediente Número 00546/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3071.-</b> Expediente Número 00224/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	<b>EDICTO 3098.-</b> Expediente Número 00861/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
<b>EDICTO 3072.-</b> Expediente Número 00239/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	<b>EDICTO 3099.-</b> Expediente Número 41/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	35
<b>EDICTO 3073.-</b> Expediente Número 00482/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	<b>EDICTO 3217.-</b> Expediente Número 00314/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Diligencias Sobre Información Testimonial a efecto de Acreditar la Posesión de un Bien Inmueble.	35
<b>EDICTO 3074.-</b> Expediente Número 00543/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	19		
<b>EDICTO 3075.-</b> Expediente Número 00503/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	20		
<b>EDICTO 3076.-</b> Expediente Número 00475/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	20		
<b>EDICTO 3077.-</b> Expediente Número 00522/2020, Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
<b>EDICTO 3078.-</b> Expediente Número 0924/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
<b>EDICTO 3079.-</b> Expediente 0557/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
<b>EDICTO 3080.-</b> Expediente Número 00130/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
<b>EDICTO 3081.-</b> Expediente Número 00676/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
<b>EDICTO 3082.-</b> Expediente Número 00700/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
<b>EDICTO 3083.-</b> Expediente Número 00677/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
<b>EDICTO 3084.-</b> Expediente Número 00535/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
<b>EDICTO 3085.-</b> Expediente Número 00312/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
<b>EDICTO 3086.-</b> Expediente Número 00321/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
<b>EDICTO 3087.-</b> Expediente Número 00289/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23		
<b>EDICTO 3088.-</b> Expediente Número 00450/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23		
<b>EDICTO 3089.-</b> Expediente Número 931/2019, relativo al Juicio Sumario.	23		
<b>EDICTO 3090.-</b> Expediente Número 00745/2019 relativo al Juicio Hipotecario.	24		
<b>EDICTO 3091.-</b> Expediente Número 01218/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	25		
<b>EDICTO 3092.-</b> Expediente Número 00027/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	26		
<b>EDICTO 3093.-</b> Expediente Número 00050/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	28		
<b>EDICTO 3094.-</b> Expediente Número 00401/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	30		
<b>EDICTO 3095.-</b> Expediente Número 00050/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	31		
<b>EDICTO 3096.-</b> Expediente 01023/2019 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	33		
<b>EDICTO 3097.-</b> Expediente Número 00142/2020, relativo al Divorcio Incausado.	34		

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (7) siete de agosto de 2020, ordenó radicar el Expediente Número 00022/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por FRANCISCO FLORES RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en la calle Benito Juárez, entre calle Francisco Javier Mina (Sur), Francisco Villa (Norte) e Ignacio Allende (Oeste), colonia Milpa Vieja de Ocampo, Tamaulipas, con una superficie total de 4,905.17 metros cuadrados, ubicado dentro del plano oficial en el municipio de Ocampo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 63.10 metros con propiedad de Javier Muñiz y en 21.70 metros con Tomasa Ávila Sánchez antes (Francisco Martínez); AL SUR, en 85.60 metros con calle Francisco Javier Mina; AL ESTE, en dos medidas 16.70 metros con Tomasa Ávila Sánchez antes (Francisco Martínez) y en 43.50 metros con calle Benito Juárez; AL OESTE en 62.60 metros con calle Allende, controlado con la Clave Catastral 280101007004; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 14 de agosto de 2020.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

2720.- Septiembre 15, 24 y Octubre 6.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 25 de agosto de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, ordeno la expedición del presente edicto, deducido del Expediente Número 00298/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LUISA DE LEÓN TREVIÑO, y Testamentario a bienes de JOSÉ LUZ MADRIGAL GONZÁLEZ, a quien también se le conocía

como JOSÉ LUZ MADRIGAL, J. LUZ MADRIGAL, LUZ MADRIGAL GONZÁLEZ, quien tuvieron su último domicilio ubicado en Brecha 118 Kilómetro 75, respectivamente de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2836.- Septiembre 22 y Octubre 6.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (09) nueve de marzo del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00031/2020 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. J. GUADALUPE VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Congregación Cieneguilla, de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.72 M.L., con Juan Carlos Velázquez Martínez y Cirila Gatica con calle de por medio; AL SUR, en 31.56 con M.L., con Ismael Reyes Hernández calle de por medio; AL ESTE, en 51.94 M.L., con Irma De la Cruz Guervara; AL OESTE, CON 51.73 M.L. con Adolfo Navarro Guerrero, la cual cuenta con una superficie total de 1, 607.434 metros cuadrados.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2020.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2844.- Septiembre 22, 29 y Octubre 6.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00064/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. BLASA VELÁZQUEZ MALDONADO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en: Congregación Cieneguilla, municipio de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; con 98.016 M.L., con sucesión de Raymundo Zapata García; AL SUR: con 50.00+45.00, M.L. con Mateo Velázquez Maldonado y calle Democracia; AL ESTE; con 46.00 M.L. con Eliseo Velázquez Maldonado; AL OESTE: con 22.994+22.630 M.L. con Francisco Villa y Mateo Velázquez Maldonado.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 04 de marzo de 2020.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2845.- Septiembre 22, 29 y Octubre 6.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (17) diecisiete de marzo del año en curso (2020), ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00036/2020 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Especiales Sobre Registro de Información de Actos de Dominio, promovidas por el C. FRANCISCO JAVIER NIÑO SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el Ejido Mamaleón de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 3538.90 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con 73.05+20.60 M.L. con Ángela Carreón Torres y Capilla; AL SUR, con 43.80 M.L. con Camino Mamaleón-San Rafael; AL ESTE, con 33.10+25.60 M.L. con Vicente

Acuña Sánchez y Capilla; AL OESTE, con 61.70 M.L. con Hilario Niño de León.

Con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 21 de agosto de 2020.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2846.- Septiembre 22, 29 y Octubre 6.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha tres (03) de agosto del presente año (2020), dictado dentro del Expediente Número 00741/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ZAYDA MAYELA ZAMORA SALAZAR, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 37, manzana 101, ubicado en calle Narcisos, número 371, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 119.00 metros cuadrados y una construcción de 83.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 7.00 M.L. con calle Narcisos; AL ESTE en: 17.00 M.L. con Avenida Los Tabachines Norte; AL SUR en: 7.00 M.L. con lote 36; AL OESTE en: 17.00 M.L. con lote 38, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Finca Número 9615, de fecha 12 de junio del 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la

cantidad de \$541,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$360,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de septiembre del 2020.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2931.- Septiembre 29 y Octubre 6.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro (04) de septiembre del dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 118/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SENDY CAROLINA SANTOS DE LA GARZA Y DAVID POLENDO ÁLVAREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: casa-habitación ubicada en calle Puerto de Tampico, marcada con el número 270, de la colonia Horacio Terán, del plano oficial de esta ciudad, identificado como lote 2, de la manzana 18, compuesto por una superficie de 240.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 mts., con calle Privada; AL SUR en 12.00 mts., con lote 1; AL ESTE en: 20.00 con calle Puerto de Tampico; y, AL OESTE en: 20.00 mts., con calle República de Costa Rica; identificada como Finca Número 1548, del municipio de Victoria, con un valor comercial de: \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).”

Por lo que el presente, se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, A LAS ONCE HORAS (11:00), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del

desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.

En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se posibilite hacerles extensiva invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de septiembre de 2020.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2932.- Septiembre 29 y Octubre 6.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha tres de septiembre del dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00633/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Juan Ángel Ulises Salazar Tamez en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por la C. LIC. IDIDA ANALY GÓMEZ CRUZ en contra de los C.C. ALBERTO GÓMEZ MAYA Y CORAL YADIRA ENRÍQUEZ PUGA el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble identificado como condominio vivienda 7-A, condominio 9, manzana 2 del Conjunto Habitacional Laguna Florida, superficie de 27.87 metros cuadrados, superficie de construcción de 45.84 metros cuadrados, con las medidas colindancias; AL NORTE en 6.00 metros con área común del mismo condominio; AL SUR en 6.00 metros con manzana 2 del condominio 10; AL ESTE en 8.50 metros, con vivienda 7 B del mismo condominio compartiendo con esta el muro que las divide; y AL OESTE en 8.50 metros, con vivienda 6-B del mismo condominio propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca N° 22216 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del

Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 03 de septiembre del 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3043.- Octubre 6 y 13.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

#### SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha trece de agosto del dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00297/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por C. Lic. Gustavo Rendón Torres, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. GERARDO MEDINA NAVA Y NANCY SELENE FLORES CRUZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Castilla número 148 manzana 16 lote 25 casa 25 Fraccionamiento Hacienda Castilla superficie 72.50 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 5.00 metros con calle Castilla; AL SUR en 5.00 metros con casa 36; AL ESTE en 14.50 metros, casa 26; y AL OESTE en 14.50 metros, con casa 24.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca N° 11448 en el municipio de Altamira, con un valor de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo

Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 14 de agosto del 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3044.- Octubre 6 y 13.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

#### SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00377/2017, relativo al Juicio Hipotecario C. Lic. Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. MIGUEL RIVERA GARCIA en su calidad de deudor y MARÍA DE JESÚS DE ANDA SÁNCHEZ en su carácter de conyugue, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano ubicado en calle Retorno Oriente número 105-A, lote 9-A, manzana 9, Conjunto Habitacional Revolución Verde de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE en 6.00 metros con lote 3-B; AL SURESTE en 6.00 metros con Retorno Oriente; AL NORESTE en 15.00 metros con lote 9-B, y AL SUROESTE en 15.00 metros, con lote 8-B.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca N° 27972 en Tampico, Tamaulipas, con un valor de \$455,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 27 de agosto del 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3045.- Octubre 6 y 13.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con Residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (24) veinticuatro de agosto del año (2020) dos mil veinte, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en segunda almoneda, el bien inmueble fijado como garantía con rebaja del 20% veinte por ciento del precio que sirvió de base a la primera almoneda verificando con las mismas reglas que sirvió de base para la primera almoneda y que es en las dos terceras partes con rebaja del 20% veinte por ciento, en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00763/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato de Mutuo Interés, promovido por BALDRAMINA MORALES CERQUEDA Y/O VANESSA AGUILAR MORALES, en contra de BLANCA ROSA CORTES GUEVARA Y LOURDES ANABEL CORTES GUEVARA, consistente en.

Finca N° 9932 ubicada en el municipio de Tampico, tipo de inmueble: terreno fracción 8 del lote 54, polígono 1 de los Ex-Ejidos de Tampico, Tamaulipas, colonia Petrolera, superficie de 245.53 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.46 metros, con fracción 6 del mismo polígono 1, AL SUR: en 16.60 metros, con la calle Tamos, AL ESTE: en 18.24 metros, con la calle Cacallao, AL OESTE: en 17.50 metros, con fracción 7 del mismo polígono 1.- Referencia Catastral: 360116099013.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$9'400,000.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en segunda almoneda, el bien inmueble fijado como garantía con rebaja del 20% veinte por ciento del precio que sirvió de base a la primera almoneda verificando con las mismas reglas que sirvió de base para la primera almoneda y que es en las dos terceras partes con rebaja del 20% veinte por ciento, que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a siete días del mes de septiembre de 2020.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3046.- Octubre 6 y 13.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00394/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HEIDI MIRAVALLES ANTONIO, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Cádiz, 326-A, lote 14, manzana 36, del Fraccionamiento Las Haciendas II, de Altamira, Tamaulipas.- Casa 14-A, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos medidas, la primera de 2.18 metros, con pasillo de circulación; y la segunda de 2.75 metros, con área de estacionamiento (calle Cádiz); AL SUR en 4.93 metros con área común, AL ESTE en 10.40 metros con casa 15-A; AL OESTE en dos medidas, la primera de 5.95 metros, con casa 13-A, compartiendo con esta el muro que la divide y la segunda de 4.45 metros con pasillo de circulación; Arriba con casa 14-B; Abajo con cimentación.- A dicha vivienda le corresponde, respecto de la superficie del área denominada m-36 un indiviso equivalente a 36.25 m2.- Inmueble identificado como Finca Número 16403 del municipio de Altamira, Tamaulipas. Valor Comercial \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate; en la inteligencia de que de la última publicación y la fecha señalada, debe mediar un término de tres días hábiles.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- es dado en Altamira, Tamaulipas, a 18 de agosto del 2020.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS

CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3047.- Octubre 6 y 13.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00409/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GREGORIO RAMOS HERRERA, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento número (114-A)-5, ubicado en el segundo nivel del edificio número 114-A, que se localiza en la calle Paseo Los Olivos, lote número 11 (once), condominio 8 (ocho), de la manzana 1 (uno), del Fraccionamiento "Olivos", del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de 52.04 m<sup>2</sup>, (cincuenta y dos metros, cero cuatro metros decímetros cuadrados), con un pro indiviso de 1.3689% comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.24 mts, con área de común acceso; AL SUR: en 6.24 mts., con vacío que da al área común del condominio; AL ESTE, en 8.34 mts., con el departamento número (114-A)-4, muro medianero de por medio; y, AL OESTE: en 8.34 mts., con el departamento número (114-A)-6, muro medianero de por medio.- Abajo: con el departamento número (114-A)-2.- Arriba: con el departamento número (114-A).- A este departamento le corresponde un área común de uso exclusivo para usarse única y exclusivamente como estacionamiento, marcado con el número (114- A)-5, con superficie de 13.75 m<sup>2</sup>, (trece metros, setenta y cinco decímetros cuadrados) y se ubica en la siguiente forma: AL NORTE, en 5.50 mts., con área común del condominio y área común de uso exclusivo de estacionamiento de los departamentos números (114-A)-6 y (114-A)-7; AL SUR, en 5.50 mts., con área común de uso exclusivo de estacionamiento del departamento número (114-A)-4; AL ESTE, en 2.50 mts., con área de banqueta que forma parte de la calle Paseo Los Olivos; y AL OESTE, en 2.50 mts., con área común del condominio.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes Finca 54026, del municipio de ciudad de Altamira Tamaulipas.- Valor Comercial \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que

las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a dieciocho de agosto del dos mil veinte.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3048.- Octubre 6 y 13.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00185/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. GLADIS ARLET HERNANDEZ CAMPOS, LICENCIADA MARÍA ROSA CASTELLANOS RAMÍREZ, apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. GLADIS ARLET HERNANDEZ CAMPOS, se ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento habitacional número 70, lote 19, número oficial 38, manza 40, calle San Pablo de dicho municipio, con una superficie privativa de 87.50 mts, con superficie de construcción de 41.912 m<sup>2</sup>, y porcentaje de indiviso de 0.910%; consta de estancia-comedor, cocina, baño, dos recamaras, patio de servicio y área de estacionamiento; cuyas medidas y colindancias atento a sus antecedentes de propiedad son las siguientes: AL NORTE: en 5.00 metros, con calle San Pablo; AL SUR: en 5.00 metros, con vivienda No. 39; AL ESTE: en 17.50 metros, con calle San Rafael; y AL OESTE: en 17.50 metros, con vivienda No. 37.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Finca Número 5668 del municipio de Altamira, Tamaulipas de fecha 28 de enero del 2009.- Valor Comercial \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate; en la inteligencia de que de la última publicación y la fecha señalada, debe mediar un término de tres días hábiles.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar

previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 18 de agosto del 2020.-

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3049.- Octubre 6 y 13.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00711/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. JAZMÍN HERNANDEZ FELIPE, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento C-8 ubicada en la fusión de los lotes 5 al 12 Condominio Cuauhtémoc ubicado en la calle Cuauhtémoc número 229 Norte de la colonia General Lucio Blanco, Sector 16 de Septiembre, de ciudad Madero, Tamaulipas que consta de sala, comedor, cocina, patio de servicio, dos recamaras, y un baño completo, la cual tiene una superficie de construcción de 42.00 m<sup>2</sup> y una superficie de terreno de 20.75 m<sup>2</sup>. y un indiviso de 19.25% con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 metros con área común, AL SUR en 8.00 metros con fusión edificio D, AL ESTE en 5.05 metros con calle Cuauhtémoc, AL OESTE en 5.05 metros con muro medianero del departamento C 7.- Arriba con losa de azotea.- Abajo con departamento C 4.- Áreas Comunes: 1).- escaleras con una superficie aproximada de 6.20 m<sup>2</sup>., 2) vestíbulo de planta baja con una superficie aproximada de 23.20 m<sup>2</sup>., 3) vestíbulo en planta alta con una superficie aproximada de 10.20 m<sup>2</sup>., dicho inmueble se encuentra bajo los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 7748, Legajo 6-155 de fecha 11 de septiembre del 2006 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor Comercial \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve

de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 de agosto del 2020.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3050.- Octubre 6 y 13.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha trece de agosto del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00156/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. SALVADOR CRUZ BANDA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

El ubicado en calle Daniel Maldonado Zúñiga número 207, manzana 11, lote 17, colonia Lic. Natividad Garza Leal en Tampico Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con calle Daniel Maldonado Zúñiga, AL SUR en 8.00 metros con lote 18, AL ESTE en 20.00 metros con lote 15, AL OESTE en 20.00 metros con lote 19 superficie de terreno 160.00 m<sup>2</sup>, superficie de construcción 50.00 metros cuadrados, Clave Catastral 36-01-23-231-004 del municipio de Tampico, Tamaulipas, Finca 30,948 del municipio de Tampico, Tamaulipas, Valor Comercial \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a dieciocho de agosto del dos mil veinte.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3051.- Octubre 6 y 13.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

Altamira, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020) del año (2020) dos mil veinte.- A sus antecedentes con el escrito recibido en fecha (07) del presente mes y año del presente mes y año, y con el da cuenta la Secretaria de Acuerdos del Juzgado a la titular del mismo.- Doy Fe.

Visto la promoción electrónica de antecedentes, signada por JUANA CRUZ ESPINOSA, quien comparece dentro de los autos del Expediente Número 00062/2019, relativo al Juicio Hipotecario, por lo que una vez analizado el contenido de su ocurso de cuenta, así como las constancias que integran el expediente número en que se actúa, es de acordarse lo siguiente:

Como lo solicita el compareciente, y en virtud de que el Consejo de la Judicatura del Estado en Acuerdo General Número 6/2020 de fecha (18) dieciocho de marzo del año en curso suspendió las labores jurisdiccional a razón de la contingencia sanitaria por COVID-19; no obstante lo anterior, en fecha (30) treinta de julio del presente año, el mismo Consejo de la Judicatura por Acuerdo Diverso 15/2020, reanudó totalmente la función jurisdiccional, reactivando por ende los procedimientos en todos los Juicios; por lo tanto, atendiendo que el presente expediente a la fecha de suspensión se encontraba ruada fecha y hora para la audiencia de remate, es por lo que se ordena la reanudación del procedimiento de ejecución en este Juicio; por lo tanto como lo solicita el promovente se reprograma fecha para audiencia de remate por así encontrarse reunidos los requisitos previstos por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a la venta de la vivienda ubicada en calle Cerrada As de Guía, número 223, manzana 5, condominio 3, vivienda 12, del Conjunto Habitacional "Laguna Florida", en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89600, con una superficie de terreno 40.39 m2., desplantada sobre un lote tipo de 44.152 m2 (conjunto que se considera área privativa), con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 4.40 mts con calle área común del mismo condominio, al este en 10.03 mts con vivienda 11 del mismo condominio, al sur en 4.40 mts con viviendas 40 y 41 del condominio 2 de la misma manzana, al oeste en 10.03 mts con vivienda 13 del mismo condominio; que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la: Finca Número 2386 de fecha 11 de agosto del 2008 del municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas.- Se ordena sacar a remate el mismo en publica almoneda, por la suma de \$200,000.00 que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$300,000.00 precio fijado en el avalúo pericial, mediante la publicación de edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando a aquéllos que deseen formar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base para el remate del bien, por la cantidad que cobra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, señalándose las DIEZ HORAS, DEL DÍA DIEZ DE

NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, por lo que atendiendo a la contingencia sanitaria COVID-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye a la Secretaria de Acuerdos para que genere la cita para la videoconferencia y remita las invitaciones que corresponda, una vez que las partes interesadas, alleguen a los autos el correo electrónico en gmail, con la debida anticipación a la fecha programada.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha (18) dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 98, 108, 533 y 701 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Licenciada María Estela Valdés Del Rosal, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.

Jueza, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS  
DEL ROSAL.- Enseguida se hace la publicación de ley.-  
Conste.

3052.- Octubre 6 y 13.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de febrero del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00676/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OSWALDO GONZÁLEZ GUERRERO Y MA. DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ REYES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Finca marcada con el número 20-Veinte, con superficie de construcción de 55.02 metros cuadrados, de la calle San Humberto, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan", de esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, y terreno sobre el cual se encuentra construida o sea el lote número 10-diez, de la manzana número 20- veinte, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en 7.00 siete punto cero cero metros con calle San Humberto; AL SUR en 7.00 siete punto cero cero metros con lote número 17-dieciséis; AL ESTE en 15.00 quince punto cero cero metros con lote número 11; AL OESTE en 15.00 quince punto cero cero metros con lote número 09-nueve; el cual tiene una superficie de 105.00 (ciento cinco punto cero metros cuadrados), de la manzana número 20-veinte; se encuentra construida por las siguientes calles: AL NORTE colinda con calle San Humberto; AL SUR colinda con calle San Tomas; AL ESTE con calle Loma Verde; AL OESTE con calle Benito Juárez; y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca N° 138331 de fecha treinta de enero del año actual, este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$174,666.66 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 17 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3053.- Octubre 6 y 13.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente 01255/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OLAIVER CASTILLO ROCHA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera:

Vivienda ubicada en calle Tulipán, número 09, del Fraccionamiento "Hacienda Biugambillas" edificada sobre el lote 9 de la manzana 14, con superficie de terreno de 90.00 m2 y construcción de 39.53 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 08, AL SUR:- en 15.00 metros con lote número 10, AL ESTE: en 6.00 metros con calle Tulipán, AL OESTE: en 6.00 metros con área de equipamiento.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 137013 de fecha 22 de noviembre del 2019, y constituida en la inscripción 1ª.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dado por los peritos designados en autos mediante la Junta de Peritos celebrada el día treinta y uno de enero del actual.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 01 de septiembre de 2020.- C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

3054.- Octubre 6 y 13.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del treinta y uno (31) de agosto del dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente 00321/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SANDRA LUZ AZUA LÓPEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

3053.- Octubre 6 y 13.- 1v2.

Vivienda ubicada en calle Concepción del Oro, número 44, lote 27, manzana 72 del Fraccionamiento Pueblitos, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con una construcción de 46.59 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Concepción del Oro, AL SUR: en 6.00 metros con lote 30, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 28, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 26.- Y que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca N° 36236 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 01 de septiembre de 2020.- C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

3055.- Octubre 6 y 13.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente 00213/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ANGÉLICA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Laguna del Carpintero, número 350, Fraccionamiento Ampliación Paseo de las Brisas, lote 14, de la manzana 25, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2, y de construcción 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.20 metros, con calle Laguna del Carpintero, AL SUR: en 5.20 metros, con fracción restante de La misma manzana, AL ORIENTE: en 15.00 metros, con lote 15, muro medianero de por medio, AL PONIENTE: en 15.00 metros, con lote 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo el Número de Finca 136837 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por

medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 01 de septiembre de 2020.- C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

3056.- Octubre 6 y 13.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de treinta y uno (31) de agosto del dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente 00348/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FIDEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Islas Ballestas, número 44, lote 63, de la manzana 114, Fraccionamiento Los Palmares, con superficie de construcción de 36.69.00 m2 y superficie privativa de terreno de 90.00 m2 con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: en 6.00 metros, con calle Islas Ballestas, AL SUR: en 6.00 metros, con lote 19, AL ESTE: en 15.00 metros, con lote 62, AL OESTE: en 15.00 metros, con lote 64.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo el número de finca 7630 de fecha once de febrero de dos mil once de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 04 de septiembre de 2020.- C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

3057.- Octubre 6 y 13.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del treinta y uno (31) de agosto del dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente 00709/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JORGE MAR POSAS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Bahía de la Ascensión, número 111, lote 51, de la manzana 5, Fraccionamiento Ampliación Paseo de las Brisas, con superficie de construcción de 35.00 m2 y superficie privativa de terreno de 78.00 m2 con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: en 5.20 metros, con lote 3-A, AL SUR: en 5.20 metros, con calle Bahía de la Ascensión, AL ESTE: en 15.00 metros, con lote 50-A, AL OESTE: en 15.00 metros, con lote 51-A, muro medianero de por medio.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3241, Legajo 3-065, de fecha catorce de abril del dos mil cinco, así como en la Finca 137169 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por Dos veces de Siete en Siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 01 de septiembre de 2020.- C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

3058.- Octubre 6 y 13.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, en los autos del Expediente 00341/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. Y OTRO por conducto de su apoderado, Licenciado Marco Antonio Roel Martín Del Campo, en contra de PEDRO ERNESTO ÁLVAREZ SALAZAR, ordenó

sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble lote número 19 (diecinueve), manzana "A", de la colonia del Valle, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 206.00 (doscientos seis metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en diecinueve metros, con el lote 20; AL SUR: en veintiún metros cincuenta centímetros, con los lotes números diecisiete y dieciocho; AL ESTE: en nueve metros cincuenta centímetros con el lote número siete; y AL OESTE: en diez metros, con calle Sor Juana Inés de la Cruz.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos de registro: inscripción tercera, de la Finca Número 6153, de fecha 07 de junio de dos mil trece, del municipio de Madero, Tamaulipas, y la hipoteca fue inscrita bajo los siguientes datos de registro: inscripción cuarta, de la Finca Número 6153, de fecha 07 de junio de dos mil trece, del municipio de Madero, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, y en los Estrados de este Juzgado, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales. Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (14) CATORCE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam, a 04 de septiembre de 2020.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3059.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial Del Estado, por auto dictado en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte, en los autos del Expediente 00116/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Gustavo Rendón Torres en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. LOURDES ORTEGA ORTIZ Y LUIS ALBERTO PERALES ESPARZA, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble identificado como vivienda 403-B ubicada en calle Andador Agustín Lara, condominio 1, manzana 7, Conjunto Habitacional Sotavento, municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de construcción de 45.84 m2 (cuarenta y cinco punto ochenta y cuatro metros cuadrados), correspondiéndole un indiviso de 2.32558%

sobre el área común, y consta de sala-comedor, baño, cocina, patio de servicio, recámara 1, área de closet recámara uno y recámara 2, área de closet recámara dos, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 3.025 metros y 2.975 metros, con área común y área de servicio del mismo condominio; AL ESTE: en 6.925 metros, con vivienda 405-C y 1.575 metros con área común del mismo condominio; AL SUR: en 6.00 metros, con área común del mismo condominio; AL OESTE: en 8.50 metros, con vivienda 403 A, compartiendo con ésta el muro que las divide; arriba: con vivienda 403-D: y abajo: con cimentación. inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Finca Urbana Número 37531, ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha seis de diciembre de dos mil once.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL (18) DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam, a 04 de agosto de 2020.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3060.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (4) cuatro de agosto de dos mil veinte (2020), dictado en el Expediente 00317/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Licenciado Gustavo Rendón Torres, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN ALBERTO VÁZQUEZ PADILLA, ordeno sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, el bien inmueble siguiente:

Vivienda ubicada en calle Cedro número 194, lote número 13-B (trece-B), de la manzana 63 (sesenta y tres), Fraccionamiento denominado Arboledas del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 49.87 m2 (cuarenta y nueve metros, ochenta y siete decímetros cuadrados) comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 3.325 metros, con fracción restante de la misma manzana; AL SUR: en 3.325 metros, con la calle Cedro; AL ESTE: en 15.00 metros, con área común; y AL OESTE: en 15.00

metros, con el lote 13-C, muro medianero de por medio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Finca Número 7719, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- La postura legal será las dos terceras partes del valor pericial del inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia de que las publicaciones deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de los de mayor circulación en este distrito judicial, en días naturales.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam, a 05 de agosto de 2020.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3061.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas once, dieciocho de agosto y tres y catorce de septiembre del año dos mil veinte, dictados dentro del Expediente Número 01156/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. MAESTRA MA. TERESA MURILLO FLORES, apoderada legal de MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. JUAN AZUARA MELÉNDEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Valle de Orizaba, número 307, lote 8, manzana 21, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca Número 211908, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 metros con lote 6; AL SUR en 14.00 metros con lote 10; AL ESTE en 6.00 metros con calle Valle de Orizaba; y AL OESTE en 6.00 metros con lote 7; en la suma de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$215,333.33 (DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$172,266.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que

previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo a las DOCE TREINTA HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: abogamm@prodigy.net.mx; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia MEET de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de septiembre del año 2020.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ  
SEGURA.- Rúbrica.

3062.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas catorce de agosto y once de septiembre del año dos mil veinte dictado dentro del Expediente Número 00899/2018, Juicio Hipotecario, promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. JOSÉ DAMIÁN SAUCEDO LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Asunción, número 211, lote 6, manzana 29, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III con residencia en esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 6.50 metros con lote 27; AL SURESTE en 14.00 metros con lote 7; AL SUROESTE en 6.50 metros con Privada Asunción; y AL NOROESTE en 14.00 metros con lote 5.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 20732 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos practicados a dicho bien se fijaron en la suma de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que tenga

verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es abogamm@prodigy.net.mx a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia MEET de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de septiembre del año 2020.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ  
SEGURA.- Rúbrica.

3063.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas trece y veintiocho de agosto del año dos mil veinte, dictados

dentro del Expediente Número 01045/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de WALTER GUILLERMO ORTIZ GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Nardos número 355 manzana 98, lote 45, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2 de terreno y 103.46 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Nardos; AL SUR en 6.00 metros con lote 28; AL ESTE en 17.00 metros con lote 44; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 46.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 203879 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de WALTER GUILLERMO ORTIZ GONZÁLEZ; en la suma de \$694,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$462,666.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$92,533.33 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante:

ariana20hdz@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia MEET de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de septiembre del año 2020.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3064.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 5 de agosto de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00513/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de FRANCISCO JESÚS QUINTERO CAMACHO Y/O JESÚS QUINTERO CAMACHO, denunciado por FRANCISCO JESÚS QUINTERO SALAZAR, JOSÉ GUILLERMO QUINTERO SALAZAR, ALEJANRO QUINTERO SALAZAR Y MARGARITA SALAZAR CANALES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 08 de septiembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar Encargada de Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Testigos de Asistencia, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.- LIC. TOMAS ÁLVAREZ RAMOS.- Rúbrica.

3065.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de agosto del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00487/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA OBREGÓN DE LA GARZA, denunciado por IRMA OBREGÓN DE LA GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas a 24 de agosto de 2020.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3066.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00681/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PÁNFILO RODRÍGUEZ MORENO, denunciado por ELENA RODRÍGUEZ GARCIA Y/O MA. ELENA RODRÍGUEZ GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge

supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 18 de septiembre de 2020. El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4.1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3067.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

#### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SOCORRO SÁNCHEZ CASTELLANOS O SOCORRO SÁNCHEZ CASTELLANOS DE GARZA O SOCORRO SÁNCHEZ DE GARZA, denunciado por JOSÉ MARÍA GARZA SÁNCHEZ bajo el Número 00261/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los 18 días del mes de septiembre de 2020.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, correo electrónico carlos.barera@tam.gob.mx

3068.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

#### **EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GONZÁLEZ HERNANDEZ, denunciado por la C. DAMASIA CÁNDIDO GONZÁLEZ, asignándosele el Número 00097/2020 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 24 de febrero de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3069.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

#### **EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 10 diez de septiembre del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00546/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SIMEÓN ALDANA HERRERA Y/O SIMEÓN ALDANA Y HORTENCIA OROZCO LARA y/o HORTENCIA OROZCO LARA DE ALDANA Y/O HORTENSIA OROZCO DE ALDANA, quien falleció el 5 cinco de enero de 2014, dos mil catorce y el 6 seis de agosto de 2020, ambos en ciudad Madero, Tamaulipas; denunciado por la C. MARTHA, MARÍA DEL SAGRARIO, LUIS EDUARDO Y GLORIA TERESA todos de apellidos ALDANA OROZCO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 11 de septiembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3070.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00224/2020, denunciado por la C. HUMBERTINA CRUZ PIÑEIRO, ROGELIO CRUZ PIÑEIRO, la Sucesión Testamentaria a bienes de NATIVIDAD PIÑEIRO ROMÁN, quien falleció el día (21) veintiuno de julio del año (2007) dos mil siete en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 27 de agosto de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3071.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00239/2020, denunciado por la C. JAIME ALBERTO YENNY GONZÁLEZ Y MÓNICA ALEJANDRA YENNY GONZÁLEZ, la Sucesión Testamentaria e Intestamentaria a bienes de MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ LECOURTOIS y JAIME ALBERTO YENNY BRINGAS, quienes fallecieron el día (19) diecinueve de julio del año (2017) dos mil diecisiete en Tampico, Tamaulipas, y el día (02) dos de julio del año (2012) dos mil doce en Ciudad Victoria, Tamaulipas, respectivamente, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 13 de julio de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3072.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00482/2020, denunciado por la C. DANTE OLLERVIDES VILLASEÑOR, DIANA THERESA OLLERVIDES

VILLASEÑOR, MARGARITA OLLERVIDES VILLASEÑOR, MARÍA TERESA OLLERVIDES VILLASEÑOR, la Sucesión Testamentaria a bienes de DANTE OLLERVIDES VELÁZQUEZ, quien falleció el día (11) once de julio del año dos mil catorce (2014), en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses. Se expide el presente edicto a los 15 de septiembre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Firma Electrónica

3073.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Roberto Ortega Ordoñez y C. Esperanza Cruz Pérez Testigos de Asistencia, en cumplimiento al auto de fecha once de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00543/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto CESAR RUIZ DE AGUIRRE CASTILLO, denunciado por TOMASA DEL ÁNGEL ROBLES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 11 de septiembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia LIC. ROBERTO ORTEGA ORDOÑEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PÉREZ.- Rúbrica.

3074.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con las Suscritas Testigos de Asistencia Licenciadas Verónica Patricia Galindo Bedolla y Elsa Isabel Pérez Del Ángel Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha uno de septiembre del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00503/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinto ANTONIA MARTÍNEZ CASTILLO, denunciado por JOSÉ LUIS DOLORES, JESÚS VÍCTOR, MA. DEL ROSARIO Y CAMILO todos de apellidos MARTÍNEZ ROBLES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 08 de septiembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.- LIC. ELSA ISABEL PEREZ DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3075.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con las Suscritas Testigos de Asistencia Licenciadas Verónica Patricia Galindo Bedolla y Elsa Isabel Pérez Del Ángel Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00475/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta BERTHA ALICIA GARCIA CERVANTES, denunciado por HÉCTOR MANUEL, SERGIO ARTURO, HUGO ALBERTO, GLADYS ALICIA Y OCTAVIANO todos de apellidos ALFARO GARCIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 08 de septiembre de 2020.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia LIC. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ELSA ISABEL PEREZ DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3076.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 09 de septiembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00522/2020, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUSEBIO GARCIA RAMOS e Intestamentario a bienes de HORTENCIA PEÑA TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3077.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil diecinueve, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0924/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto ARTURO GUTIÉRREZ GARCÍA, promovido por la Ciudadana SANDRA LETICIA BAHO TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de noviembre de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3078.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil veinte, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0557/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los extintos FULGENCIO GARCÍA GONZÁLEZ Y LUGARDA JIMÉNEZ GARCÍA, promovido por el Ciudadano HÉCTOR FULGENCIO GARCÍA JIMÉNEZ Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de septiembre de 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su Diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3079.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de febrero del dos mil veinte, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00130/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto RAMIRO RANGEL GUERRERO, promovido por la ciudadana ESTELA NAVARRO GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de febrero de 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3080.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de septiembre del dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00676/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUDIVINA LOZANO ELIZONDO, denunciado por CESAR AUGUSTO RENDÓN LOZANO, ALFONSO RENDÓN LOZANO, DAVID RENDÓN LOZANO, MARÍA NOEMÍ RENDÓN UGALDE, JUVENAL RENDÓN UGALDE, BLANCA MARGARITA ARGUELLES RENDÓN Y LUDIVINA ARGUELLES RENDÓN, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 14 Septiembre del 20.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, se certifica de manera electrónica en atención a las instrucciones dadas por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, a través del oficio SEC/1215/2020.

3081.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00700/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMIRO GUADALUPE RODRÍGUEZ ARÉVALO, denunciado por MARÍA ELISA QUINTERO VALLE, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de septiembre del 2020.- Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos

3082.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de septiembre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00677/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ GÓMEZ, denunciado por FRANCISCO NARRO GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de septiembre de 2020.- Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos

3083.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00535/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ENRIQUE MARTÍNEZ PARRILLA, denunciado por la C. EMMA GONZÁLEZ CONTRERAS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto de 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

3084.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00312/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ORTIZ MIER, denunciado por JOSÉ LUIS ORTIZ GONZÁLEZ, ADELA ORTIZ GONZÁLEZ, OFELIA ORTIZ GONZÁLEZ, VIOLETA ORTIZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN ORTIZ GONZÁLEZ, RUBÉN ORTIZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de agosto de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3085.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00321/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DEL SOCORRO DORIA PERALES, denunciado por JOSÉ RAFAEL CAVAZOS DORIA, JOSÉ ANTONIO CAVAZOS DORIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., Entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de agosto de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3086.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio del año en curso, ordenó la radicación del 00289/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIO RAMOS RODRÍGUEZ promovido por ELIDA BALDERAS PEÑA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 20 de agosto de 2020.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3087.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio del año en curso, ordenó la radicación del 00450/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CANDELARIA DE LA ROSA GUTIÉRREZ, promovido por CARLOS JUÁREZ DE LA ROSA Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

Río Bravo Tam; 02 de septiembre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3088.- Octubre 6 y 15.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**AFIANZADORA MEXICANA S.A.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 931/2019, relativo al Juicio Sumario promovido por C. Licenciado Alejandro Solís Flores en su carácter de Apoderado del C. LUIS GONZÁLEZ ROSAS, en contra de AFIANZADORA MEXICANA S.A. Y EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DE COMERCIO en Tampico, Tamaulipas, mediante auto de fecha catorce de septiembre del dos mil veinte se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

1).- Mediante sentencia y declaración judicial se decrete que las cargas que reporta el inmueble propiedad de mi mandante resultan de contrato de fianza y no como erróneamente lo inscribió la codemandada contrato de hipoteca.

2).- Que mediante sentencia y declaración judicial se decrete la cancelación de las fianzas que pesen sobre el inmueble propiedad de mi poderdante por extinción de la mismas en razón de prescripción de la acción principal.

3).- Como consecuencia lógica y jurídica mediante sentencia y declaración judicial se decrete y se ordene la cancelación de ambos gravámenes en la Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, asimismo se le previene a la parte demandada para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona urbana de los municipios que conforman las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, señalando nombre oficial de la calle, nombre oficial de las calles entre las que se ubica el domicilio, numeración oficial que le corresponda, zona, colonia, fraccionamiento o localidad, Código Postal de acuerdo con la zonificación del Servicio Postal Mexicano, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, hasta en tanto no señale domicilio para tal efecto, para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estada dispuesto

en la sede del órgano jurisdiccional en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y horas en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate, así mismo se le previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del servicio de tribunal electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación

Altamira, Tam., a 15 de septiembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3089.- Octubre 6, 7 y 8.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**C. YURI DANIELA CASTRO VARGAS  
DOMICILIO IGNORADO.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 00745/2019 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleito y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de la C.C. YURI DANIELA CASTRO VARGAS, mediante auto de fecha dos de marzo del dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La Declaración Judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado en fecha 30 de noviembre del 2010, por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER con la demandada YURI DANIELA CASTRO VARGAS, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda de la Escritura Pública Número 9335 del Volumen 655 de fecha 30 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Señor Licenciado Adrián Morales Rocha, Notario Público No. 4, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial; inscrita en el Instituto del Registral y Catastral de

Tamaulipas, bajo la inscripción 5a. de fecha 10 de enero del 2011, sobre la Finca No. 29274 del municipio de Altamira, Tamaulipas; haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorio legales previsto en el mismo.

B).- El pago de la cantidad de \$111,545.02 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.) por concepto de suerte principal, ello con motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que sirve de fundamento a esta demanda, celebrado por la C. YURI DANIELA CASTRO VARGAS CON "BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mediante Escritura Publica Número 9335 del Volumen 655, de fecha 30 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Señor Licenciado Adrián Morales Rocha, Notario Público No. 4, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial; inscrita en el Instituto del Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo la Inscripción 5a. de fecha 10 de enero del 2011, sobre la Finca No. 29274 del municipio de Altamira, Tamaulipas.

C).- El pago de la cantidad de \$14,306.91 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 91/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos, respecto de (3) mensualidades vencidas, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2019, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria Objeto de éste Juicio y celebrado por el demandado con mi representada.

D).- El pago de la cantidad de \$203.82 (DOSCIENTOS TRES PESOS 82/100), por concepto de intereses moratorios a razón de una tasa interés anual igual a una veintava parte de la tasa ordinaria del crédito, en términos de la Cláusula Sexta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, generados por (3) mensualidades vencidas, correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2019, más los que se sigan venciendo hasta la liquidación total de las prestaciones que anteceden, los cuales serán cuantificables en liquidación de sentencia.

E).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y sustanciación del presente juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 03 de marzo de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3090.- Octubre 6, 7 y 8.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. DAVID PEREZ VILLANUEVA.-  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 01218/2019, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan José De La Garza Govea, apoderado general de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DAVID PEREZ VILLANUEVA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (28) veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve (2019).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos consistentes Poder otorgado por BANCO MERCANTIL DE NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, a favor del Licenciado Juan José De La Garza Govea, contenido en Escritura Pública Número 34, 492, (treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos) Libro 35, Folio 6917, en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, Copia certificada de la escritura asentada en el Volumen número (131) ciento treinta y uno, ante la fe del Licenciado Alberto Antonio Gil Dávila, Notario Público Número 215, y del Patrimonio Inmobiliario y Federal; Certificado de Registración de la Finca 25611, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas; copia certificada de convenio de prestación de servicios que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los sucesivos denominados El Banco, y por la otra Petróleos Mexicanos, organismo descentralizado del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, representado por Juan Manuel Romero Ortega, en lo sucesivo se le denominará Pemex, Constancia de la baja por separación de la empresa del trabajador DAVID PEREZ VILLANUEVA F-359734, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Juan Jasé de la Garza Govea, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DE NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de DAVID PEREZ VILLANUEVA, quien tiene su domicilio en: calle 5 Mayo, número 406, entre las calles 10 de Enero y Boulevard Independencia del Fraccionamiento 17 de Enero de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89560; y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos I), II), III), IV), V), VI), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01218/2019, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción 1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su

entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente; se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Álvaro Obregón 103 Oriente, Despacho 101, Edificio "A" entre las calles de Olmos y Colon, de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 88900, y autorizándose para oír y recibir las a los Licenciados Carlos Robles Sánchez y Dora Luz Segura Torres, así mismo se autoriza para que tengan acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos subsecuentes que no contengan orden de notificación personal y enviar promociones electrónicas, al Licenciado Juan José Dela Garza Govea, a través de su correo electrónico: [jjeoveal@prodygy.net.mx](mailto:jjeoveal@prodygy.net.mx).- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Por otra parte Notifíquese a las partes que de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el Juicio dichos

documentos serán destruidos junto con el expediente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (09) nueve de marzo del año dos mil veinte (2020).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día seis del mes y año en curso, signado por el Licenciado Juan José De La Garza Govela, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 01218/2019, vista su petición.- En atención a que las diversas dependencias donde se solicitó informes sobre el domicilio del demandado DAVID PEREZ VILLANUEVA, todas contestaron en sentido negativo, y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso, de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara r en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 17 de marzo de 2020.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3091.- Octubre 6, 7 y 8.- 1v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ROGELIO LUCIO ESPINOZA Y  
LUCIA MARTÍNEZ GUZMÁN.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00027/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Licenciados Gustavo Rendón Torres y María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROGELIO LUCIO ESPINOZA Y LUCIA MARTÍNEZ GUZMÁN, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a dieciséis días del mes de enero del año dos mil Diecinueve.- A sus antecedente el escrito de cuenta, con tres anexos consistentes en poder general, contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, certificación de adeudo, y adhesión de cláusulas efectuada por el trabajador-derecho-habiente del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores, carta de condiciones financieras definitivas, tabla de tasas de interés ordinario, certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, y un traslado signado por los C.C. Licenciados Gustavo Rendón Torres y María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. ROGELIO LUCIO ESPINOSA Y LUCIA MARTÍNEZ GUZMÁN, quienes tienen su domicilio en calle Morelos número 308-2 de la colonia Unidad Nacional en ciudad Madero, Tamaulipas entre las calles Veracruz y Sonora, C.P. 89410, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00027/2019.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para

que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Asimismo, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004,

Primer Piso, Local 6 colonia Sierra Morena entre las calles Monte Athos y Río Sabinas C.P. 89210 de Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.-Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente. Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (13) trece días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Lic. María Rosa Castellanos Ramírez, quien actúa dentro del Expediente 00027/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados los CC. ROGELIO LUCIO ESPINOZA Y LUCIA MARTÍNEZ GUZMÁN, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a los C.C. ROGELIO LUCIO ESPINOZA Y LUCIA MARTÍNEZ GUZMÁN por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del

domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 27 de febrero de 2020.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3092.- Octubre 6, 7 y 8.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. NORA HILDA LARA AZUARA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00050/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de la C. NORA HILDA LARA AZUARA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- Téngase por presentado al Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, como así lo acredita, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a la C. NORA HILDA LARA AZUARA, con domicilio en calle Primera Avenida número 118, entre calle Primera y calle Segunda, del Fraccionamiento Las Lomas, Lado Oriente de Ciudad Valles, San Luis Potosí, de quien reclama los conceptos

señalados en su líbello de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Con el presente proveído y con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: Copia Certificada de la Escritura Número 122994, Libro 3241, de fecha dos de julio del año dos mil uno;- Acta Número 14837, Tomo 315, de fecha veintiséis de junio de dos mil diez; Estado de Cuenta Certificado de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se ordena girar oficio acompañado de exhorto con los insertos necesarios al Juez competente que ejerza Jurisdicción en Ciudad Valles San Luis Potosí, para que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo lo ordenado.- Se autoriza al Juez exhortado para que reciba y acuerdo escritos que sean presentados por el actor, para la debida diligenciación del exhorto.- Se hace saber a la parte demandada que se aumenta (1) un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, a fin de que conteste la demanda, como lo establece el artículo 60 de código de procedimientos civiles para el estado.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las

notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva.- Se concede para la diligenciación del exhorto, un término de (30) treinta días hábiles, y concluidos estos el término de (03) tres días hábiles para que el exhorto sea exhibido a los autos.- Se autoriza para recibir el exhorto y hacerlo llegar al Juez competente para su diligenciación, a los Licenciados Teresa Zúñiga Gallegos, Elvia Aminta Izaguirre Montelongo y P.D. Cristian Idalia Hernández Vicencio.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI- 909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene como domicilio convencional del actor, el ubicado en calle Privada Guerrero número 102 entre Chiapas y Tuxpan, C.P. 89318, colonia Francisco Javier Mina, en Tampico, Tamaulipas; Por autorizados a los que indica en el primer párrafo de su escrito, a fin de que accedan al expediente; Se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el Acceso a la Información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal; así mismo la Presentación de Promociones Electrónicas, y que las Notificaciones de Carácter Personal, se lleven a cabo por medio del correo electrónico que proporciona.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María

De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Dos Firmas legibles.- Rubricas.- Doy Fe.

Auto que ordena emplazamiento por edictos.- Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (03) del presente mes y año, y con el cual el Secretario de Acuerdos del Juzgado, da cuenta a la Titular del mismo.- Doy Fe.

En Altamira, Tamaulipas, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.- Por presentado al Licenciado Enrique Sias Pecina, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, haciendo las manifestaciones a las que se contrae y en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. NORA HILDA LARA AZUARA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Asimismo como lo solicita se ordena que el edicto de emplazamiento ordenado se fije en el inmueble materia de la garantía, sin que sea necesario la entrega del edicto a persona alguna, sólo se fije en el inmueble, ya sea en la puerta o en lugar visible del inmueble, para lo cual se ordena girar exhorto acompañado del oficio correspondiente al Juez competente en Ciudad Valles, S. L. P., a fin de que por conducto del actuario se hagan las publicaciones respectivas y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la parte demandada.- El domicilio de la garantía se encuentra ubicado en calle Primera Avenida número 118, entre calle Primera y calle Segunda, del Fraccionamiento Las Lomas, Lado Oriente de Ciudad Valles, San Luis Potosí.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00050/2018.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Dos Firmas legibles.- Rubricas.- Doy Fe.

#### AUTO INSERTO

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (11) del presente mes y año, y con el cual el Secretario de Acuerdos del Juzgado, da cuenta a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.- Por presentado al Lic. Enrique Sias Pecina dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, como lo solicita y

en complemento al auto de fecha cinco de agosto del año en curso, se ordena publicar en un Periódico de mayor circulación de Ciudad Valles, San Luis Potosí, así como en los estrados del Juzgado en mención, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra en Ciudad Valles, San Luis Potosí.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 66, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- DOY FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 27 de agosto de 2020.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3093.- Octubre 6, 7 y 8.- 1v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. APOLO HERNANDEZ MARTÍNEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (25) veinticinco de junio de dos mil diecinueve (2019) ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00401/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderado del C. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. APOLO HERNANDEZ MARTÍNEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a diez de julio del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentada a la Lic. Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderado del C. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario al C. APOLO HERNANDEZ MARTÍNEZ, con domicilio en calle Paseo de los Olivos

Núm. 110-F. Condominio 6, Interior 2, Fraccionamiento Los Olivos, entre las calles C-3 y Paseo de los Olivos, lote 9. manzana 1, Código Postal 89603 en Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos A, B, C, D, E, F, G y H de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña consistentes en la Escritura Número 34,119, volumen 799, de fecha 28 de septiembre de 2016, del protocolo de la Notaría Pública Núm. 17 del Estado de México; Escritura Número 3,547, volumen 137, de fecha 19 de septiembre de 2013, del protocolo de la Notaría Pública Núm. 113 en Tampico, Tamaulipas y anexos que acompaña, y certificación de adeudos de fecha 18 de abril de 2017, debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene designado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que refiere en su escrito inicial de demanda y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso únicamente al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Se autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en Internet, por cuanto a las promociones digitalizadas y recibir las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal que se ordenen con posterioridad, por medio del correo electrónico que menciona.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma

alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

INSERTO.

En Altamira, Tamaulipas, (25) veinticinco de junio de dos mil diecinueve (2019).- Por presentada a la Licenciada Idida Anly Gómez Cruz, dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. APOLONIO HERNANDEZ MARTÍNEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00401/2017.- Dos

Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

INSERTO.

En Altamira, Tamaulipas, a (07) siete de agosto de dos mil diecinueve.- Por presentado al Licenciada Idida Anly Gómez Cruz, dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, como lo solicita se hace la aclaración que el nombre correcto de la parte demandada lo es APOLO HERNANDEZ MARTÍNEZ y no como se asentó en el auto de fecha (25) veinticinco de junio del año en curso, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 66, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00401/2017.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de agosto de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3094.- Octubre 6, 7 y 8.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

CC. DULCE MARÍA MAR GALVÁN Y  
JOSÉ MANUEL MEZA OLIVO  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00050/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Licenciada Idida Anly Gómez Cruz apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DULCE MARÍA MAR GALVÁN Y JOSÉ MANUEL MEZA OLIVO, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- A los C.C. JOSÉ MANUEL MEZA OLIVO, en su carácter de deudor principal y la C. DULCE MARÍA MAR GALVÁN, en su carácter de cónyuge, se les reclama el

cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada. b).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se Declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Décima Segunda, que constituye parte del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.- c).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2803065063, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2. d).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de Suerte principal al día 01 de octubre de 2018, el pago de la Cantidad de 111.8710 VSMM (ciento once punto ocho mil setecientos diez Veces el Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$266, 730.89 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3. Lo anterior es así en virtud de lo siguiente: En cuanto al valor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito es importante mencionar que en base al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el saldo de los créditos otorgados en veces salario mínimo, en el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año, ello con base en lo establecido en la propia ley del Infonavit así como en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de establecer el Valor del Salario Minino Mensual de fecha 27 de Enero de 2016 conforme a lo dispuesto en sus Artículos

Transitorios Sexto y Séptimo y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un crédito se otorgue en la unidad de valor de Veces Salarios Mínimos, su cumplimiento también se deberá de reclamar en esta unidad, pero atendiendo al espíritu de la norma de protección al trabajador y de cumplir con los fines sociales del instituto, el incremento o actualización que tiene cada año la unidad será el que resulte menor de entre el factor de incremento del salario mínimo general vigente en la república y la tasa de inflación interanual, haciendo este silogismo se concluye para para el año 2018 en comparación al año 2017 el incremento de dicha tasa de inflación lo fue del 6.77% (seis punto setenta y siete por ciento), según lo da a conocer el Banco de México (BANXICO), a través de su página de internet <http://www.banxico.org.mx/portalinflacion/inflacion.html>, cuando por otro lado el crecimiento porcentual que tiene el Salario Mínimo General en la Republica para el año 2018 en comparación al año 2017 lo es de 3.90% (tres punto nueve por ciento), según lo da a conocer la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través de su portal electrónico [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/273917/Ta\\_bla\\_de\\_salarios\\_minimos\\_vigentes\\_a\\_partir\\_de\\_01\\_dic\\_2017.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/273917/Ta_bla_de_salarios_minimos_vigentes_a_partir_de_01_dic_2017.pdf), en ese orden de ideas es sabido que entre el incremento porcentual aplicado a la Unidad de Medida y Actualización (6.77%) y el aplicado al Salario Mínimo General (3.90%), resulta menor el factor de incremento al salario mínimo general, en ese orden de ideas se concluye que el incremento que se ha de aplicar a la unidad de medida conocida como "Veces Salario Mínimo" en su modo mensual o diario será de 3.90% (tres punto nueve por ciento), en comparación con su valor del año 2017, siendo esto aplicable al cobro de los créditos que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores haya otorgado en esta unidad de cuenta.- Es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el valor diario que se le debe de asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito en la especie es de \$78.43 (SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.) cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de \$2,384.27 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.).- Ello se concluye al realizar las siguientes consideraciones y operaciones aritméticas: Valor de la unidad de cuenta denominada "Veces Salario Mínimo Diario" para el año 2017 para los créditos otorgados por el instituto en dicha medida: \$75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) Incremento que resulte menor de entre el factor de incremento del salario mínimo general vigente en la república y la tasa de inflación interanual: que en la especie lo es el aplicado al salario mínimo general que resulta ser de 3.90% (tres punto noventa por ciento).- Valor de la unidad de cuenta denominada "Veces Salario Mínimo Diario" para el año 2017 para los créditos otorgados por el instituto en dicha medida que en la especie lo es: \$75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.), más el incremento porcentual al salario mínimo general que en la especie lo es del 3.90% (tres punto noventa por ciento), nos da como resultado \$78.43 (SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.).- En atención a ello es que se concluye que el valor para el año 2018 de la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito lo será de \$78.43 (SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.), cuyo valor mensual se obtiene al multiplicar esta cantidad por

30.4 que es el número de días promedio que tiene cada mes, arrojando como resultado la cantidad de \$2,384.27 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.).- Por último es importante precisar que la información aquí plasmada es un hecho conocido por todos o casi todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un hecho notorio y quedan exentos de ser probados, por la propia naturaleza pública de tal información y valores que cualquier ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación identificada con el rubro "... Hechos Notorios. Conceptos General y Jurídico..." En virtud de lo anterior, la cantidad que se reclama se cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Diario Vigente en el Ciudad de México (en este caso a partir de enero de 2018) como ha quedado establecido en el este apartado, esto es la cantidad de \$78.43 (SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), esto a su vez, se multiplicará por treinta punto cuatro días (al dividir los 365 días del año por los doce meses, se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces de Salario Mínimo Mensual que mi representada le otorgó al ahora demandado.- E).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa 9.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.- f).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.- g).- Así también se reclama del C. MARTIN LUNA PEREZ, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de octubre de 2018 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como accesorios, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.- h).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el instituto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurrir en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicarán a favor del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda".- i).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.- Y mediante auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil diecinueve, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que

se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a DULCE MARÍA MAR GALVÁN Y JOSÉ MANUEL MEZA OLIVO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de noviembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria De Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3095.- Octubre 6, 7 y 8.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. MANUEL, DIAMANTINA, MARIO Y DORA ELVA DE APELLIDOS TREVIÑO SEGOVIA. DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinte, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 01023/2019 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos MANUEL TREVIÑO GARZA Y JUSTINA SEGOVIA.

Por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en el los Estrados Electrónicos; llamándose a Juicio a los Ciudadanos MANUEL, DIAMANTINA, MARIO y DORA ELVA de apellidos TREVIÑO SEGOVIA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para apersonarse al presente juicio, si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de septiembre de 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los Artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3096.- Octubre 6, 7 y 8.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

EUFEMIA VISUETH MARTÍNEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00142/2020, relativo al Divorcio Incausado, promovido por TIMOTEO GARAY CORTES, en contra de EUFEMIA VISUETH MARTÍNEZ, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha once marzo del año dos mil veinte, el C. TIMOTEO GARAY CORTES, demandó el Divorcio Incausado, a la C. EUFEMIA VISUETH MARTÍNEZ, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Que se declare mediante sentencia firme la disolución del Vínculo Matrimonial entre el actor y la C. EUFEMIA VISUETH MARTÍNEZ.

B).- Que se declare legalmente disuelto el régimen de sociedad conyugal bajo el cual se celebró el matrimonio civil entre el actor y la C. EUFEMIA VISUETH MARTÍNEZ.

C).- Una vez decretada la sentencia se envíe atento oficio al C. Oficial del Registro Civil 01 de Pisaflores, Hidalgo, México, para que realice las anotaciones pertinentes y expida el acta de divorcio correspondiente.

Por auto de fecha trece de marzo del presente año, se admitió a trámite por parte de este tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose bajo el Expediente Número 00142/2020.

Por auto de fecha uno de septiembre del presente año, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada EUFEMIA VISUETH MARTÍNEZ, se ordenó su emplazamiento por edictos, mismos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en la puerta principal de acceso del edificio en el que se encuentra este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800. teléfono 831-23-2-46-55, dado que a la fecha no está permitido el acceso al público a las instalaciones del Juzgado; comunicándose a la interesada que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas trece de marzo y uno de septiembre de dos mil veinte, en la secretaría de acuerdos de este Juzgado, ubicada en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800. TELÉFONO 831-23-2-46-55.

De igual forma, se hace saber a la C. EUFEMIA VISUETH MARTÍNEZ que, para manifestar su conformidad con el convenio propuesto o, en su caso, para presentar su contrapropuesta, debiendo en este último caso ofrecer las pruebas respectivas relacionadas con la misma, deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "Pre Registro de contestación de demandas."

En el apartado que se indica, al abrirla, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el pleno del consejo de la judicatura en el punto quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del tribunal electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el tribunal electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 03 de septiembre de 2020.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3097.- Octubre 6, 7 y 8.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

C. MARTHA SOLÍS HERNANDEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número 00861/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADRIÁN SOLÍS REYES Y GRACIELA HERNANDEZ MARTÍNEZ, denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE SOLÍS HERNANDEZ, ordenó el emplazamiento de la C. MARTHA SOLÍS HERNÁNDEZ, al ser considerada probable heredera.

Mediante escrito de denuncia presentado en fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, la C. MARÍA GUADALUPE SOLÍS HERNÁNDEZ, denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de ADRIÁN SOLÍS REYES Y GRACIELA HERNANDEZ MARTÍNEZ, mencionando a la C. MARTHA SOLÍS HERNÁNDEZ como probable heredera.

Por auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, ante el desconocimiento del domicilio de la presunta heredera MARTHA SOLÍS HERNÁNDEZ, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en el sitio del Tribunal Electrónico y en la puerta principal de acceso del edificio en el que se

encuentra este Juzgado, dado que a la fecha no está permitido el acceso al público a las instalaciones del mismo, comunicándole a la interesada la radicación del presente Juicio para que si es su deseo, comparezca a deducir sus derechos hereditarios, lo que deberá hacer en el término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

Así mismo, se le hace saber que si desea deducir derechos deberá hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el pleno del consejo de la judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designen para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 03 de septiembre de 2020.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3098.- Octubre 6, 7 y 8.- 1v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

#### **Décimo Quinto Distrito Judicial.**

#### **González, Tam.**

C.C. SILVIA GUADALUPE DÍAZ MARTÍNEZ Y  
ÁNGELA SANTIAGO GONZÁLEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Víctor Bravo Pérez, Encargado de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 41/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado HÉCTOR FERNANDO ZAMORA LÓPEZ, en contra de SILVIA GUADALUPE DÍAZ MARTÍNEZ Y ÁNGELA SANTIAGO GONZÁLEZ, se ordenó se le emplazara y se le

corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que contesten la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se les previene a las demandadas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibidas que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

3099.- Octubre 6, 7 y 8.- 1v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

#### **Cuarto Distrito Judicial.**

#### **H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince (15) de septiembre del dos mil veinte (2020), radicó el Expediente Número 00314/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Diligencias Sobre Información Testimonial a efecto de Acreditar la Posesión de un Bien Inmueble promovido por la C. OLGA LIDIA ESPINOSA CEPEDA, con una superficie de 1-000-00 HAS (una Hectárea) que se encuentra ubicado en el Predio El Saucito o Tigre y se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 90.0.08 mts., con lote 83, AL SURESTE: en 25.20.00 mts., con propiedad de la C. Rosa Espinoza de Góngora, AL SUROESTE: en 87.92 mts con lote 71, AL NOROESTE: en 39.76 mts con lote 83.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.-

H. Matamoros, Tamps.; a 21 de septiembre de 2020.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

3217.- Octubre 6, 15 y 27.- 1v3.